

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

FACULTAD DE DERECHO-MEXICALI



ALCANCES DE LA REFORMA EDUCATIVA 2013

**TRABAJO TERMINAL QUE PARA OBTENER DIPLOMA DE
ESPECIALIDAD EN DERECHO PRESENTA:**

DANIEL ARTURO LÓPEZ SAPIEN

ASESORA:

DRA. MARÍA CANDELARIA PELAYO TORRES

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A 07 DE NOVIEMBRE DE 2014

Quiero agradecer a CONACYT por el apoyo económico que proporcionó y sin el cual, no hubiera sido posible la realización de este estudio; a la Dra. María Aurora Lacavex Berumen, por haber aportado su conocimiento en cuanto a la metodología del presente, y a la Dra. María Candelaria Pelayo Torres, por el apoyo brindado, por haber aportado su tiempo y conocimiento en la ardua labor de guiar a un servidor durante la elaboración de este trabajo; así como también, a mis padres y hermanos, y a quienes a través de sus acciones y palabras de aliento me han impulsado a seguir adelante en esta etapa de mi vida como profesionista, muy en especial a Manuel Gerardo Ceballos Cummings y a Sayuri Meneses, por su apoyo incondicional.

Con todo mi aprecio y admiración.

Daniel Arturo López Sapien.

Dedico el presente trabajo a la memoria de mi madre

Dolores Cruz Sapien Ibarra (1955-2013)

Alcances de la Reforma Educativa 2013

INDICE

Dictamen del Asesor	I
Agradecimiento y dedicatoria	II
INTRODUCCION	1
1.- Antecedentes de la educación en México	8
1.1.- Antecedente histórico del sistema educativo en México	8
1.2.- Antecedentes Artículo 3° Constitucional	27
1.3.- Antecedentes del Artículo 123 Constitucional	35
2.- Legislación reglamentaria	42
2.1.- Ley General de educación (2013)	42
2.2.- Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación	46
2.3.- Confrontación entre la Ley General del Servicio Profesional Docente (2013) y la Ley del Servicio civil de los trabajadores de los poderes del Estado y municipios de Baja California(8 de mayo de 2014)	51
3.- Contexto social en que surge la Reforma Educativa	56
3.1.- Exposición de motivos	56
3.2.- Obligación del Estado	59
3.3.- Preocupación por la calidad de la educación	62
3.4.- El magisterio	67
4.- Posturas respecto a la reforma educativa: SNTE, CNTE y otros	68
5.- Relación Jurídica de los maestros con el Estado	73
Conclusiones y Propuestas	78
Fuentes Consultadas	81

Introducción

El presente escrito tiene como objeto el estudio de la sonada reforma educativa, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de Febrero de 2013. Las razones por las cuales me he inclinado hacia el estudio de este tema son, por supuesto, principalmente de índole jurídico, destaca el hecho de que pretendo dedicarme principalmente al litigio en materia laboral, y mucho se ha dicho con respecto de que esto más que una reforma educativa, es una reforma laboral, ya que afecta los intereses y derechos laborales del gremio docente.

Se ha comentado sobre cuáles son los verdaderos alcances de la reforma del artículo tercero con relación al cuerpo docente, si realmente es solo una reforma educativa que busca la excelencia en cuestión académica o se pretenden otros fines, que tienen que ver con intereses distintos; obviamente, las diversas reacciones no se han hecho esperar por parte del gremio docente. Es por esta razón que nace mi interés al respecto de esta investigación, buscando llegar a la parte medular del tema, haciendo de lado todos esos intereses, tanto del magisterio, que obviamente se ha movilizado en defensa de sus derechos, como de los grupos políticos que están involucradas en ello. Si realmente se atenta contra un derecho del trabajo al imponerse una evaluación o es simplemente una herramienta o un medio para asegurar el avance del país en el rubro de educación. Para ello, esta investigación está basada principalmente en los documentos que contienen la ya mencionada reforma, tratando de desentrañar la intención del legislador que se encuentra contenida en la exposición de motivos que de la reforma se hizo, entre otros documentos que se mencionan más adelante.

Ante esta situación, la imperante necesidad de actualización y la posibilidad latente de tener una nueva fuente de trabajo derivada de ella, decidí dedicarle mi tiempo a este análisis, ya que no solo es interesante desde el punto de vista teórico sino que también es de una utilidad fáctica y tangible, aplicable en la realidad que estamos viviendo.

No es la intención de quien presenta este trabajo satanizar la reforma educativa ni nada por el estilo, sino por lo contrario, escudriñar su contenido para reconocer sus virtudes y sus deficiencias por igual, para de esta forma, tener un conocimiento más amplio de lo que enfrentamos en la práctica profesional.

Como se ha expuesto con anterioridad, la principal pretensión, es la de buscar la realidad Jurídica, pero a la vez entender las distintas posturas de los grupos que resultan directamente afectados por la reforma al artículo tercero; la propia naturaleza del tema nos obliga a realizar este estudio basados en una metodología de tipo cualitativa, es decir, basada en el estudio de las características o cualidades que se desprenden de los textos normativos, teniendo en este caso como principal fuente de estudio el propio texto del artículo tercero constitucional, tanto en su versión reformada como en las que le preceden, reformado específicamente en sus fracciones III, VII y VIII, siendo además adicionado un párrafo tercero, un inciso d) al párrafo segundo de la fracción II y una fracción IX, al artículo 3o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Además de la obviedad de estudiar el artículo tercero constitucional, de ello deriva la consecuencia lógica de analizar el texto de la Ley Reglamentaria de la materia, que es conocida como Ley General de Educación, también reformada recientemente, debido a que fue necesario adecuarla al contexto actual, con las reformas y adiciones al artículo tercero, así como también será de nuestra incumbencia el contenido de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, normatividad del recién creado Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, mismo que es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, quien es el encargado de llevar a cabo los mecanismos para que se dé la evaluación en cuanto a la calidad de la educación, así como de dar el seguimiento debido al desempeño de los maestros en su labor; Así como el estudio también de la Ley General del Servicio Profesional Docente.

Es necesario, de la misma manera, el estudio en lo que se refiere a la materia laboral, como ya se ha hecho mención, por la relevancia que esto tiene no solo para los sujetos que se ven involucradas en los supuestos que se han establecido en la nueva normatividad, o para determinar cuál es el impacto que tiene en materia laboral con respecto de los docentes sino también para los profesionales del Derecho, que vemos en esto un área de oportunidad de crecimiento, no solo de conocimientos, sino de las cuestiones prácticas para la resolución de este tipo de conflictos que pudieran surgir a futuro y ser capaces de guiar a los interesados a la consecución de sus fines.

Por razones de intereses, se prevén conflictos en esta materia, tal y como lo hemos visto reflejado en las múltiples manifestaciones y marchas por parte de los maestros, quienes desde su perspectiva ven a la reforma Educativa como una amenaza que, no solo viene a evaluar y a juzgar la calidad de su trabajo, sino que también atenta contra su seguridad en el mismo, evidenciando a quienes no logren llegar a los estándares de calidad que les son impuestos y/o requeridos; es por ello que surge la imperante necesidad de actualizar esta información y dominarla en su totalidad, para tenerla de forma íntegra, y hacer un análisis de las leyes que tratan ese aspecto, es por lo anterior que también tomaremos como parte de nuestro marco teórico el artículo 123 constitucional así como su Ley reglamentaria, la Ley Federal del Trabajo, ya que es principalmente donde radica la inconformidad del gremio docente.

La metodología que estoy aplicando es de tipo cualitativa y no cuantitativa, por lo que no se adentra en información de tipo estadística. Una buena metodología cualitativa nos lleva a esclarecer exactamente cuáles son las características específicas del objeto de estudio, siendo en este caso la reforma educativa.

Al hacer la comparación entre México y otros países, cuya educación ha sido evaluada internacionalmente, se han dejado al descubierto las deficiencias del actual sistema educativo; debemos también estar conscientes que hay diversos factores que afectan a la educación, tales como los económicos, los culturales y los sociales; y a su vez se deben conjugar algunos otros factores para llegar al

estándar de calidad pretendido, tales como lo son los factores humanos(alumnos, maestros, padres de familia y autoridades), y los factores de planeación y ejecución(asesorías, espacios, estructuras orgánicas, planes, programas, métodos, textos, materiales, procesos específicos, financiamiento y otros), siendo estos factores endógenos; existen también factores Exógenos como lo son la pobreza y la falta de equidad.

Se reconoce la importancia y necesidad del magisterio, por la digna labor que todos sabemos no resulta sencilla, su contribución a la sociedad y la certeza de que sin él, no es posible alcanzar esa calidad que ya se ha mencionado. Es por todos sabido, que en las manos de los maestros se encuentra el futuro del país, ya que son ellos precisamente quienes forman a los jóvenes que tomarán las riendas en algún momento, inculcando valores y sentido de pertenencia a la Nación, a la par que se les brindan herramientas para enfrentar la realidad social.

Estos factores antes mencionados, han llevado a la situación de hacerse necesaria la reforma educativa, misma que se asegura no busca provocar ningún detrimento en los derechos del cuerpo magisterial, ya que los considera también trabajadores al servicio del Estado y no busca fijar ninguna diferencia entre ellos y cualquier otro trabajador del Estado, y asegura que la Ley protege los derechos de todos los trabajadores por igual, incluyendo a los trabajadores de la educación.

Se argumenta que no se trata de una cacería de brujas, sino que por el contrario lo que se pretende es en primer lugar generar una mejor comunicación entre el sistema educativo y los maestros para que de esta forma se lleve a cabo una mejor práctica profesional, encontrando las fortalezas que se tienen para poder ampliarlas y encontrar los medios para reproducirlas en otros maestros que no las tengan, y en caso de encontrar deficiencias a través de la evaluación, tomar el curso de acción necesario para corregirlas, siempre apoyados en el sistema educativo.

Como vemos, el contenido de la reforma, se resume en dos aspectos principales: el servicio profesional docente y su evaluación. En cuanto al primero podemos decir que se tiene como prioridad establecer las bases a través de las cuales se pueda acceder al sistema público, su promoción y permanencia en él, terminando con el monopolio de las plazas y dando la oportunidad a aquellos que, mediante un concurso para su ingreso y para su promoción a cargos de funciones de dirección y supervisión en la educación básica y media superior, es decir, se pretende que el artículo tercero contenga las reglas que se deban seguir para el ingreso, promoción y permanencia en el servicio docente profesional, tema que se toca más a fondo en el capítulo respectivo.

Este sistema propone mejorar los procedimientos de dirección a través del Instituto Nacional de Evaluación de la Educación, para lo cual se le pretende dotar de las facultades necesarias para lograr este fin, es decir, el poder aplicar las medidas por las cuales serán evaluados y dotarle también de la infraestructura necesaria para ello; es además el Instituto el encargado de velar por el orden en el desarrollo de dicha evaluación.

No es mi intención limitar la investigación simplemente a los textos normativos, sino que también se trata de abarcar las distintas posturas y opiniones que se han vertido sobre el tema, ya sea en publicaciones periódicas, artículos de revistas que tienen una reputación seria, así como cualquier otra fuente que trate sobre la percepción de quienes están involucrados, tomando en cuenta también como influye el pensamiento social de la época, incluyendo las posturas de la CNTE y del SNTE, que tienen gran influencia por ser quienes representan al magisterio, así como también las ideas que se han expresado y resultan contrarias a estas.

Esta investigación se hace con el fin de enfrentar la realidad con algunas hipótesis que el autor ha establecido con anterioridad, y que se encuentran relacionadas de manera directa con el tema y sus objetivos, de las cuales se hace mención a continuación:

- La educación en México ha decaído en los últimos años y el contexto social hace evidente la necesidad de estos cambios, por tanto la evaluación de los maestros es solo la consecuencia de ello; no es de ninguna forma una estrategia que afecte los intereses laborales ni la estabilidad en el trabajo de los maestros, sino que por el contrario busca la especialización y mejora del sistema educativo, así como la obtención del trabajo por méritos propios, ya que es obligación de los maestros, como de cualquier profesionista mantenerse actualizado en el desempeño de su labor; del mismo modo que también es obligación del Estado proveer al pueblo de educación de calidad.

- La reforma educativa rebasa los límites y no solo se ocupa de velar por los intereses y necesidades de la población en cuanto a educación se refiere, sino que afecta la estabilidad en el trabajo y los derechos de los maestros, dejándoles en una posición de indefensión e incertidumbre laboral al imponer una evaluación, teniendo de esta forma, más que una reforma educativa, una reforma laboral.

- Existe falta de información al respecto, lo cual genera desconfianza y temor entre el gremio docente, ya que no tienen claro cuál será la forma en que funcionen los mecanismos de evaluación, mismos que se prejuzgan como injustos por parte de los mismos.

Como se hizo referencia, tenemos como principal fuente de información, la Reforma que se hizo recientemente al artículo tercero constitucional, así como el texto que le precede y la exposición de motivos que fue presentada. Sin embargo, cabe mencionar que no solo estos textos normativos serán los que sirvan de referencia para la presente investigación, ya que también como consecuencia de la misma reforma y la imposición de la evaluación docente, se hizo necesario conferirle ciertas atribuciones al Instituto que es el encargado de realizar dicha evaluación; es por este motivo que es de suma importancia también estudiar la reglamentación que fue creada para regular el funcionamiento de este, denominada Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

Por otra parte, también nos adentraremos en el estudio de la Ley general de educación, ya que también fue necesario adecuarla al contexto actual. Es importante también, para tener una información integra, y por ser parte fundamental de este trabajo, para determinar cuál es el impacto que tiene en materia laboral con respecto de los docentes, hacer un análisis de las leyes que tratan ese aspecto, es por lo anterior que también tomaremos como parte de nuestro marco teórico el artículo 123 constitucional así como su Ley reglamentaria, la Ley Federal del Trabajo, ya que es principalmente donde radica la inconformidad del gremio docente.

1.- Antecedentes de la educación en México

1.1.- Antecedente Histórico del sistema educativo en México

En este capítulo inicial, se aborda el aspecto histórico del sistema educativo en nuestro país, así como la forma en que se ha venido desarrollando la enseñanza y las diferentes ideologías que han sido de influencia para la evolución de la educación en México, así como de los personajes que tuvieron participación dentro de la misma, ya sea aportando dichas ideologías o desempeñando algún cargo que haya tenido un peso importante en esta trama. Lo anterior, porque es de gran importancia -y por todos sabido-, que si una Nación quiere saber hacia dónde se dirige, es de suma relevancia tener el conocimiento de la forma en que ésta ha surgido.

En el tema de educación, hemos vivido un proceso de evolución histórica, la educación y el acceso a la misma estaba condicionada a muchos factores, al igual que en la actualidad. Veremos posteriormente como es que todo lo ocurrido a través de los años sentó la base para el sistema educativo que tenemos actualmente. Es precisamente, la cultura pre-existente en México, sumada a las ideologías de quienes vinieron a conquistarlo en nombre de la corona española, lo que dio paso a la mezcla ideológica que vivimos actualmente.

Es a partir de la independencia de México, que nos adentramos en el estudio de la evolución de la realidad educativa de nuestro país, así como de las doctrinas que han sido seguidas o aplicadas por los responsables de ello, mismas que han sido diversas a través de los años y que muchos de nosotros no conocemos, pero que son de mucho valor e importancia para los tiempos en que estamos viviendo. Es por esta razón que, debemos tener clara la diferencia de cada una de ellas y tener presente que cuando hacemos referencia a doctrinas educativas nos referimos a todas estas en conjunto.

En consecuencia, tenemos que, en primer lugar, la metodología se refiere al orden o secuencia lógica que se debe de tomar para llegar a obtener los resultados que

se están buscando, y no dejando todo a la fortuna, sino ir guiando cada paso para la consecución de un fin.

Por otra parte, la teoría educativa, funciona sobre aspectos sencillos, es decir, estableciendo los parámetros de los objetivos que se desea obtener, ya sea a largo, mediano o corto plazo; y es a partir de ello que se fija ese objetivo cuando se pueden plantear los medios idóneos para su consecución. Una vez que se han identificado estos dos aspectos, lo conducente es planear las actividades que resulten necesarias, misma que puede ser explicada de la siguiente manera: *“P es deseable como un fin; pero Q es el medio más eficaz de obtenerlo; luego debe hacerse todo lo que implique Q. Q corresponde a las actividades educativas de enseñar, aprender, manejar a los niños motivarlos, alentarlos, castigarlos, etc.”*.¹

Así mismo, la Filosofía educativa, como su propio nombre lo dice, es el amor por el conocimiento, pero no por un conocimiento general, sino específico, que en este caso, es precisamente el de la práctica educativa, es decir, lo que se refiere a la formación de las personas que serán las encargadas de llevar a cabo esta importante actividad, impartir la educación; *“La filosofía de la educación consiste en un conjunto de principios, normas y valores que se refieren a la práctica educativa. Toda filosofía de la educación implica una concepción del mundo, el hombre y la sociedad; un conjunto de valores; una teoría del conocimiento y también, una teoría educativa”*.²

A continuación, haremos un recorrido a través de las diferentes doctrinas que han dejado su huella en nuestro país, y que han sido propuestas para su aplicación a lo largo de su historia. Primeramente iniciaremos con la doctrina educativa más antigua conocido como método Lancasteriano, *cuyo autor es Joseph Lancaster y*

¹ LATAPI, Pablo y Otros, Un siglo de educación en México, tomo II, Consejo Nacional Para la Cultura y Las Artes, Fondo de Cultura Económica, México D.F., 1998. p. 9.

² Ídem

*también se le conocía como método mutuo*³. Este método tenía la particularidad de detectar a los alumnos que mostraban mayores cualidades o capacidades y utilizarlos para que compartieran su conocimiento, es decir, se les instruía para que enseñaran a otros alumnos y así se le reducía la carga de enseñar que usualmente corresponde al maestro; de esta manera, el maestro tenía solo la tarea de enseñar a unos pocos que logran captar sus enseñanzas, para después reproducirlas entre sus compañeros de clase, sin tomar en cuenta que para enseñar se requiere de una formación y de otras capacidades que son distintas a las de simplemente conocer la información.

Desde el punto de vista personal, esta es una de las principales críticas que se le pueden hacer a este método Lancasteriano, ya que en incontables ocasiones, en la vida del autor de este escrito, se ha experimentado como puede haber personas que en su vivir diario demuestran cuán grande es su capacidad, pero que, sin embargo, no son capaces de transmitir todo ese conocimiento que poseen porque no tienen, principalmente, la vocación que el servicio de la enseñanza les requiere, ni mucho menos la técnica o metodología adecuada para ello. Si hablamos de que existen personas adultas que son incapaces de transmitir el conocimiento sin tener una preparación adecuada, con mayor razón podemos esperar que este sistema no sea el adecuado para conseguir los avances que se desean para tener un país desarrollado, ya que utiliza a los niños para enseñar a otros niños, con las limitaciones lógicas que por su edad tienen, tales como su falta de conocimiento del mundo y madurez.

En oposición al método Lancasteriano podemos mencionar al método Mixto, mismo que debemos resaltar que es el que se usa actualmente para la enseñanza en las aulas a lo largo y ancho de México. El método mixto consiste en que, al contrario de como se propone en el método lancasteriano, es un profesor o maestro el que se encarga de impartir la educación a un grupo de alumnos, y es él y solo él quien tiene esa responsabilidad y no la delega. No podemos asegurar

³ Ídem

que este método sea el correcto, porque también implica un seguimiento de las personas a las cuales se les va a encargar dicha responsabilidad, ya que, al tener a cargo a grupos mayores de treinta niños a la vez, se debe tener la seguridad de que son personas que podrán desempeñarse de manera satisfactoria, tanto para ellos, como para los niños que recibirán sus cátedras.

Pasando a otra doctrina importante, debemos mencionar el método Pestalozzi, mismo que maneja algunos principios básicos al respecto de la formación del hombre, entre los cuales destaca la intuición como su idea principal; Pestalozzi, *“llama intuición al acto recreador y espontaneo por obra del cual el niño es capaz de representarse el mundo externo. No se trata pues de una sensación pasiva, sino de una aprehensión directa de los objetos para formar las ideas...”*⁴

Es de esta forma, que Pestalozzi asegura, que el niño se apropia del objeto y empieza a descubrir sus características, si bien es cierto, no de una forma total, si con gran aproximación; comienza a tener conciencia del objeto y obtiene la capacidad de asociarlo a nuevas experiencias.

Otra doctrina que debemos mencionar, es el Positivismo de Augusto Comte, que a su vez, también produjo un sistema educativo. Como todos sabemos, es un sociólogo reconocido, y basaba su sistema precisamente en eso, pretendía una transformación no solo de un grupo en particular sino una renovación generalizada de la sociedad. Es de la siguiente manera, a partir de la ley de los tres estados, que Comte concibe este método:

“La ciencia y sus aplicaciones constituyen el medio más eficaz para realizar tan alto objetivo: saber para prever; prever para actuar. El sistema positivista reposa en la ley de los tres estados; el teológico, en el cual se explican los fenómenos por la intervención divina: fetichismo, politeísmo y monoteísmo; el estado filosófico, en el cual las nociones de sustancia, accidente, causalidad y finalidad dan razón de

⁴ Ídem, p. 11

*los fenómenos; finalmente el positivo o real, en el cual la observación de los hechos, de lo positivo, lleva a establecer leyes generales”.*⁵

Se consideraba que en los primeros años de vida, la educación no debía cumplir con ninguna formalidad o sistema, es decir no debía ser una educación automatizada, sino que dichas formalidades se iniciaban en la etapa de la juventud, en la cual aprendería de las ciencias y obtendría una diferente forma de ver el mundo.

En nuestro país, uno de los precursores de este método fue Gabino Barreda, estableciéndolo en la Escuela Nacional Preparatoria, con la variante de que, lo introdujo desde una perspectiva distinta al de la Sociología, *Barreda introdujo la lógica.*⁶

Sin embargo este método fue cuestionado posteriormente, después de haberse establecido en la educación del nivel medio superior, con la llegada de jóvenes que hicieron desaparecer el positivismo y abrieron paso de nuevo a la filosofía dentro del sistema educativo; estos jóvenes eran Antonio Caso y José Vasconcelos, mismo que posteriormente, se convierte en uno de los personajes más importantes de esta historia.

En esta época comenzaron a suceder algunas cosas en la sociedad, de nuevo, se dieron algunos cambios, que esta vez fueron generados por grandes pensadores y no por movimientos de guerrilla como se habían venido presentando con anterioridad; *“aparecieron diversos ensayos teóricos de pedagogía”*⁷, en los que se vertían reflexiones con relación a la naturaleza del método de la educación. Estas publicaciones de ensayos fueron apoyadas por la prensa del momento, lo que generó un conocimiento más amplio del tema. Fue en esta época también, que se iniciaron los primeros Jardines de niños, inspirados por la doctrina que hemos de mencionar a continuación, nos referimos a la doctrina de Friedrich Froebel, que a grandes rasgos decía que cada niño se expresaba de una forma

⁵ ídem

⁶ ídem, p. 12

⁷ ídem

distinta, porque cada uno poseía características únicas, mismas que era posible detectarlas, observando la forma en la que el niño actúa, dejándole la libertad para que a través del juego el niño descubriera el mundo y una forma de expresarse, ya que para Froebel, *“el niño tiende a exteriorizar la propia vida interior (sentimientos, impulsos e imágenes) por medio de la acción. Esta que es su vida se traduce en otra tendencia, la de atribuir a las cosas que le rodean los propios sentimientos y a transfigurar las imágenes. El niño además de acción es fantasía. Esas dos tendencias fundamentales se expresan en el juego, en el cual, revelando su libre actividad creadora, el niño ejecuta su acción y su fantasía”*.⁸

Froebel introdujo a la educación, algo que él llamó dones, que *“eran considerados como regalos preciados, que debían ser conservados y guardados en sus cajas de origen. El don principal es en sí, la pelota. No se establece un uso absoluto ya que de acuerdo a su familiarización, los niños juegan con estos dones, y los llevan a un entendimiento y apreciación del mundo que los rodea. Estos son los dones descritos por Froebel, los cuales divide en sólidos, superficies, líneas, puntos y Línea y punto: Sólidos 1) seis pequeñas bolas de lana roja, amarilla, azul, verde, anaranjado y morado; 2) una esfera de madera, un cubo y un cilindro; 3) un cubo de madera que se divide en ocho cubos más pequeños; 4) un cubo de madera que se divide en ocho prismas rectangulares; 5) un cubo de madera que se divide en veintiún cubos completos, tres cortados en cuartos y tres divididos en mitades; 6) un cubo de madera hecho de dieciocho prismas rectangulares más pequeños. Superficies: 7) tablas grandes y pequeñas de varias formas geométricas. Líneas: 8) palillos y aros. Puntos: 9) pequeñas cuentas. Línea y punto: 10) palillos y bolas de plastilina”*.⁹

Y fue así, que se considero la fundación de los jardines de niños en nuestro país, tomando en cuenta las ideas de este ilustre pensador, quien diera la pauta para conocer ese aspecto en el desarrollo del ser humano, exponiendo las virtudes del juego y exponiéndolo como la actividad primordial del niño; Froebel, también tuvo

⁸ Ídem, p. 13

⁹ Los dones de Froebel, agosto de 2011 <http://www.buenastareas.com/ensayos/los-dones-de-federico-froebel/2685488.html> fecha de consulta 15 de marzo de 2014.

oposición, ya que había quien consideraba que el juego se oponía totalmente a la educación, ya que esta no resultaba agradable, sino estresante. Sin embargo, también encontró quienes compartieran su ideología y hasta los días que corren seguimos viendo cómo funcionan los Jardines de niños.

Con posterioridad, vendría el método de la enseñanza objetiva, mismo que fue introducida en el Tratado elemental de pedagogía, dando paso a una nueva postura, encabezada por Manuel Flores *“el cual formula teóricamente la doctrina de la enseñanza objetiva...”*¹⁰

Fue en 1882 que se llevo a cabo el Congreso Higiénico-Pedagógico donde se trataron los temas referentes a los métodos de enseñanza que debían de ser utilizados en las escuelas de la época, Congreso en el que participó Enrique Laubscher, quien fue de gran importancia para el mismo, ya que fue quien posteriormente crearía la Escuela modelo de Orizaba, misma que serviría como precursora para las escuelas normales dentro de nuestro país.

*“Enrique Laubscher estableció la escuela modelo de Orizaba, la cual tuvo dos etapas. La primera fue una primaria donde se experimentaba con acierto los principios de la enseñanza objetiva...la segunda etapa de escuela modelo de Orizaba, se debió a la obra de Enrique Rébsamen quien inicio la creación de una academia normal, con base en un moderno plan de estudios”.*¹¹

Seguido de esto, aparece en escena Carlos A. Carrillo quien, desde su perspectiva, consideraba que no solo la educación tenía parte fundamental en el desarrollo de las personas, sino que consideraba otro aspecto, que era la instrucción, y remarcaba las diferencias entre ellas, y afirmaba también que aunque la obligación principal de las escuelas era la de enseñar y esparcir los conocimientos científicos, no estaba peleado de ningún modo con las cuestiones relativas a los principios morales, sino que por el contrario, lo veía como una obligación inherente de la actividad educadora.

¹⁰ Ídem, (cita 1), p. 14

¹¹ Ídem, (cita 1), p. 15.

*“Asienta que la sociedad tiene el derecho de exigir a la escuela, hacer de los niños sujetos honrados y virtuosos aunque no sean pozos de ciencia moral”.*¹²

Como si fuera poco, además de todos estos avances que se estaban obteniendo en el rubro de educación, se dieron importantes eventos, como lo fueron los dos congresos de instrucción, el primero de ellos llevado a cabo en el año de 1889 y el segundo en 1891; cabe destacar que ambos fueron presididos por Justo Sierra, quien posteriormente *“en 1901 fuera nombrado Sub secretario de Instrucción, cargo que le permitió en 1905 establecer la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas artes”*¹³

Los Congresos de instrucción, tuvieron como consecuencia que se llegara a algunas conclusiones con respecto a la educación, debido a su contenido, en el que se planteaban cuestiones relacionadas con la educación en distintos niveles; cabe destacar que fue en el primer congreso de instrucción en el que se llegó, entre otras a las conclusiones siguientes: *“1) establecer un sistema nacional de educación popular, cuyo principio seria la uniformidad de la instrucción primaria, obligatoria, gratuita y laica; 2) fijar la edad para la educación primaria de los seis a los doce años de edad...”*¹⁴

Justo Sierra además de promover la educación, y reiterar lo que ya antes se había dicho por Carlos A. Carrillo con respecto a las diferencias entre educación e instrucción, se dedicó también a promover la educación del sexo femenino, abriendo así, las posibilidades para que accedieran a la educación de la misma forma que los hombres.

Otro hecho que también tuvo que ver y mucho con la participación de Justo Sierra fue la reinstauración de la Universidad de México, institución que por causa de la Revolución mexicana había visto su fin. La constante lucha y movimientos revolucionarios trajeron inestabilidad y como consecuencia la pérdida total del edificio, además de los daños que se causaron a las ciudades y edificios, se afectó

¹² Ídem, (cita 1), p. 16.

¹³ Ídem, (cita 1), p. 17

¹⁴ Ídem, (cita 1), p. 16

también en el aspecto de las instituciones, llegando al extremo de desaparecer algunas de ellas, delegando la responsabilidad de la educación a los municipios, mismos que eran incapaces de tomar semejante responsabilidad por carecer de los medios necesarios para ello, *“la toma de ciudades y saqueo por parte de las tropas, y las luchas entre los revolucionarios destruyeron lo que se había edificado. El golpe de gracia lo asestó la supresión de la Secretaría de Instrucción y Bellas Artes y la entrega de la educación a los municipios, no se tuvo en cuenta que carecían por completo de recursos monetarios para hacer frente a sus nuevas obligaciones”*¹⁵

Se tuvo que esperar a que toda esta situación llegara a su fin, para poder comenzar una vez más, con una nueva visión, y fue entonces que apareció José Vasconcelos, quién de inmediato se dio cuenta del vacío institucional que existía en ese momento, ya que la ya desaparecida Secretaria de Instrucción y Bellas Artes había dejado de funcionar. Con la entrada al gobierno por parte de Álvaro Obregón, se dieron las condiciones necesarias para enfrentar de tajo el problema de la educación en México. No puede pasarse por alto el excelente trabajo que realizó José Vasconcelos Calderón, que se preocupó desde siempre por la creación de la ya mencionada Secretaría, misma que cabe destacar no fue un proyecto trabajado al vapor, sino que invirtió gran parte de su esfuerzo en su planeación, organización y estructura en departamental, ya que para su creación, era necesario que primero se dieran las respectivas reformas constitucionales. En ese periodo el Licenciado José Vasconcelos continuó con su labor.

“Para cumplir con la democratización de la administración educativa y con los postulados del artículo tercero constitucional, era necesaria una acción a nivel nacional, pues no bastaba con solo declarar la educación gratuita, laica y obligatoria: se necesitaba tomar medidas para realizarla”.¹⁶

¹⁵ Ídem, (cita 1), p. 18

¹⁶ Historia de la SEP, Creación de la Secretaria de Educación Pública, publicado Lunes 23 de septiembre de 2013 en http://www.sep.gob.mx/es/sep1_historia_de_la_SEP#.Uyicvi95N48, consultado 18 de marzo de 2014.

José Vasconcelos fue un hombre que se preocupó por llevar la educación a los rincones más recónditos del país, estableciendo y fundando escuelas y bibliotecas en todos los lugares posibles; estaba determinado a acabar con el analfabetismo en México, utilizando diversas estrategias para lograrlo. Se preocupó por llevar, además de educación, arte y cultura a los pueblos, fue gran impulsor del muralismo, poniendo a disposición de artistas los muros de los edificios públicos para que estos realizaran sus obras y así contribuyeran; tuvo una visión de la educación que vino a revolucionar lo que habíamos conocido.

“El escritor y político José Vasconcelos empleó un instrumento artístico para despertar el gusto de la población por el conocimiento: la pintura mural...El también nombrado Maestro de las juventudes de América le dio una gran importancia a la educación estética, misma que tenía dos vertientes principales, el arte que se inculca desde el departamento de dibujo y manuales de la Secretaría de Educación Pública; y el impulso al arte a través de los murales situados en lugares públicos para que la gente los vea y se envíe un mensaje cultural... como impulsor del muralismo entregó los muros de diversos edificios públicos a grandes maestros de la escuela mexicana de pintura: Diego Rivera, José Clemente Orozco, David Alfaro Siqueiros y Roberto Montenegro, en los cuales se desarrollaron arte y educación, se captaron las raíces de la identidad nacional y recorrieron con sus pinceles la historia de México”.¹⁷

Durante el periodo de gobierno de Plutarco Elías Calles, la educación estuvo enfocada a la enseñanza tecnológica, pero se vio afectada por intereses de tipo religioso, mismos que pusieron en aprietos el gobierno; en este tiempo, se tuvo gran influencia por parte del extranjero en la educación nacional. Es destacable, principalmente la doctrina de Georg Keschensteiner, entre otras, que contravenían a las ideas clásicas, trayendo consigo nuevas y frescas ideas que tenían como propósito que los niños no solo crecieran como buenos ciudadanos, sino que alcanzaran un desarrollo integral como personas.

¹⁷ José Vasconcelos, impulsor de la educación a través del muralismo, comunicado No. 420/2012, 27 de febrero de 2012, www.conaculta.gob.mx/detalle-nota/?id=191142#.UyVEef150t8 DAF, México D.F., fecha de consulta 16 de marzo de 2014.

*“Por tanto ha de colocarse al niño como su centro; tener en cuenta las diferencias importantes, tanto psíquicas como somáticas, entre todos los niños; sustituir la competencia egoísta por un espíritu de cooperación que enseñe a los niños a poner su individualidad al servicio de la colectividad”.*¹⁸

Para Georg Keschensteiner, el maestro de escuela debía tener una lista de características específicas para la profesión y afirmaba que además de ser maestro tenía otra tarea aun más importante que era la de ser educador, que además de la técnica para enseñar a los niños nuevos conocimientos científicos o técnicos, también debía ser el primero en mostrar valores que conciernen a la sociedad y por supuesto estar cimentado en fuertes principios pedagógicos, se hace hincapié en que no toda persona que posee conocimiento es apta para transmitirlo de la forma correcta, teniendo como consecuencia lógica que no sea buen maestro.

*“El maestro de escuela siempre es educador. El debe tener comprensión, amor, y cultivo de los valores sociales y coherencia con los principios pedagógicos. Reconoce que no toda persona conocedora de una materia es necesariamente un buen maestro de clase. Introduce, además, el principio de totalidad, el cual exige que la acción pedagógica no se determine únicamente de acuerdo con un aspecto particular, sino según la consideración global de la personalidad del niño”.*¹⁹

Existió también, un método que tenía como base la implementación de la psicología dentro de la educación pública mexicana, estamos hablando del método de Edouard Claparede, quien pensaba que para educar, principalmente se debía atender a las diferencias de los sujetos, que sus características variaban, según la etapa de la vida en la que se encontraban, razón por la cual consideró que era necesaria la psicología dentro de la educación. Para Edouard Claparede, *“es imposible enseñar al niño sin conocerlo. La psicología debe estar fundada en el método experimental, que permite estudiar a la persona humana por medio de la observación y la experimentación, en cuanto esto es posible. Subraya la*

¹⁸ Ídem, (cita 1), pp. 21 y 22.

¹⁹ Ídem, (cita 1), p. 22

*importancia del interés; llama la atención sobre la diferencia del pensamiento del niño y del adulto, afirmación que se adelanto a las enseñanzas de Piaget”.*²⁰

Otra vertiente interesante, fue el método propuesto por Preston W. Search, quien pensaba en la educación como algo que atañe a la colectividad, sin negar que también le era útil para su desarrollo a los individuos, dándole a la educación un enfoque más ligado a la sociedad ; *“la educación nacional tomo el énfasis y la tendencia social-educativa, la cual enseña que el individuo aislado no puede educarse adecuadamente...La educación está en función de la comunidad y en la comunidad, si bien sirve también a la individualidad”.*²¹

Más adelante, surgió la preocupación por la formación de los individuos, pero no solo desde el aspecto de la educación vista como la transmisión de conocimientos científicos, sino que, en esta ocasión se tenía una perspectiva que pretendía proveerles de conocimientos de tipo técnico, es decir, para que no solo se les llenara de información, sino que supieran desarrollar actividades específicas dentro de un área de trabajo. Este tipo de enseñanza, que era propuesta por Narciso Bassols, tenía sus ojos puestos, más en la finalidad de la misma que en la forma de enseñar o el estudio de como aprendían los individuos, es decir, lo importante para él, era influir en la producción del país, ideas que contravenían directamente lo que había sido promovido en años anteriores en México por el escritor y político, José Vasconcelos.

“Durante el maximato(1929-1934), Narciso Bassols (1897-1959) promovió la enseñanza técnica, en estrecho contacto con la producción. Pretendía formar personas con habilidades y destrezas adecuadas para transformar los sistemas de producción... Por palabra y por obra, Bassols, se situó en el extremo opuesto a Vasconcelos, sin dejar lugar a dudas y ambigüedades. La polémica entre técnica y cultura, entre instrucción especializada y educación general, inclinó la balanza en favor de la primera. Algunos consideran que en el terreno de la práctica poco se logró. Pero, en su discurso, Bassols planteaba la necesidad de dedicarse, más

²⁰ Ídem, (cita 1), p. 23

²¹ Ídem, (cita 1), p. 23

*que al crecimiento intelectual, a las escuelas, para reproducir la fuerza de trabajo conforme a sus convicciones marxistas”.*²²

Como hemos visto, en lo que respecta a la educación, se experimentó un proceso de evolución muy rápido en un periodo muy corto, pasando de un enfoque que se preocupaba por la cultura a uno que le daba mayor importancia a elevar las capacidades, habilidades y destrezas de los individuos, haciéndolos capaces de manejar una técnica con la finalidad de generar un cambio también en los sistemas de producción. Sin embargo, estas dos vertientes no serían las únicas que se presentarían, ya que, posteriormente llegaría una más, ésta a su vez con un enfoque socialista, generado por la reforma al artículo tercero en el año de 1934. Esto trajo como consecuencia el establecimiento de escuelas de dos tipos diferentes: escuelas rurales y escuelas urbanas, cada una de ellas con sus características propias y objetivos bien definidos, por lo que las materias que se impartían eran distintas en las de tipo rural que en las de tipo urbano, ya que perseguiría objetivos de relevancia para el núcleo de población al que iban dirigidas; cabe destacar que la enseñanza de tipo rural fue de las más impulsadas principalmente durante el periodo que gobernó Lázaro Cárdenas.

*“En el breve espacio de 12 años ya se habían implantado dos orientaciones distintas de la educación. Aun habría una tercera, de alcances insospechados, con la aprobación del artículo 3 que imponía la educación socialista (1934), la primaria se dividió en primaria rural (cuatro años) y urbana (6 años). La rural trataba de apoyar la vida económica y social; mejorar las técnicas agrícolas; organizar los sistemas de producción colectiva; fortalecer la campaña contra el alcoholismo; y promover el respeto hacia la mujer... En cambio las escuelas urbanas se proponían lograr de sus alumnos: adquirir una sólida moral socialista, así como formar un verdadero carácter y alcanzar los ideales que les permitieran actuar como factores dinámicos de la integración gradual de un nuevo orden”.*²³

²² Ídem, (cita 1), p. 24

²³ Ídem, (cita 1), pp. 25 y 26.

En lo personal, este periodo es el que me parece más interesante, porque si no es exactamente igual al que vivimos en la actualidad, si presenta algunos matices que lo hacen similar en gran manera; es una realidad que la reforma educativa promulgada el veintiséis de febrero de dos mil trece ha creado confusión e inestabilidad en el cuerpo docente, de la misma forma que se dio en esa época; la imposición de un método socialista, encaminó al cuerpo docente a una división, derivada de la interpretación que se daba del mismo, tenían un sistema, sin embargo, existían diferencias de ideas en cuanto a su aplicación, por lo que el problema se daba en la cuestión práctica del mismo y su organización, para lo cual se adoptaron algunas teorías de autores extranjeros, tales como Albert Pinkevich y M.M. Pistrak. En la actualidad esta división está presente también, podemos verla en el conflicto que hay (principalmente de intereses) entre el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) y la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación (CNTE), que tienen sus perspectivas muy distintas; es prácticamente por las mismas razones, la interpretación o el sentido que se le ha dado a esta nueva reforma, la falta de información que se tiene respecto a la misma, que debo aceptar, también hace que la realización de este trabajo sea más compleja, falta de información que a la larga se convierte en el temor de perder la estabilidad laboral, los derechos laborales y el sustento de las familias de los docentes.

“La educación socialista se interpretó de distintas formas: para unos era el socialismo de la Revolución mexicana; para otros, el socialismo soviético. Los maestros por su parte quedaron también escindidos. Unos trataban de implantar la educación socialista al modo de la revolución mexicana; otros, los más, seguían enseñando a los niños, seguían el sistema tradicional; aquellos optaron por el Marxismo.

Durante el sexenio de Cárdenas se aprovecharon los autores soviéticos... quienes propusieron un método de complejos, inspirado en las prácticas europeas y estadounidenses. Según este método, el contenido de la educación debe organizarse alrededor de tres ideas fundamentales: la naturaleza, el trabajo y la

*sociedad...la naturaleza incluye al mundo natural (plantas, animales, minerales, la tierra y el mundo); el trabajo incluía las formas de trabajo circundante en la comunidad urbana y en la rural; y la sociedad abrazaba a la familia, la escuela-comunidad, la nación y las organizaciones sociales. Con este esquema, cualquier tema de la vida real debía llevarse a la escuela, para que los estudiantes los consideraran en los tres aspectos apuntados”.*²⁴

Quienes criticaron este método de complejos, argumentaron que poseía la característica de no estar sistematizado de manera lógica, sino que pretendía que por medio del estudio de un tema en específico, fuera el mismo el encargado de ir llevando hacia el conocimiento mediante el estudio de otros temas que resultaran relacionados al tema principal; es decir, el avance del estudiante dependía del tema que estudiara y los temas que se le fueran presentando como consecuencia del estudio principal al que se está dedicando. Fue ésta, la principal crítica a la que este método se tuvo que enfrentar, ya que al no llevar una secuencia lógica para la enseñanza, fue considerado por algunos como un método desordenado, mostrando su rechazo hacia el mismo; a pesar de ello, Pinkevich lo defendió.

*“Pinkevich objeta que la organización del material de instrucción por medio de los complejos implica ausencia de sistema, falta de arreglo lógico, necesidad de frecuentes repeticiones y, por tanto, mayor inversión de tiempo... Si se quiere dominar todos los asuntos que se relacionan con el complejo habría necesidad de desviarse bastante del tema central”.*²⁵

La entrada de Octavio Vejar Vásquez durante el gobierno de Manuel Ávila Camacho, para desempeñarse en el cargo de Secretario de Educación Pública, vino a generar de nuevo un cambio dentro de la institución de la Secretaría de Educación Pública; Octavio Vejar Vásquez, simpatizaba con las ideas de Pestalozzi y dedicó sus esfuerzos para que fuera retomada durante su gestión, abogando por una educación guiada hacia la unidad nacional y creadora de conciencia, para que los mexicanos desarrollaran un sentido de cooperación que

²⁴ Ídem, (cita 1), pp. 26 y 27

²⁵ Ídem, (cita 1), p. 27

no se había desarrollado con anterioridad, aunque pese a todo ello, en realidad, se siguió llevando la práctica de la educación socialista.

Sin duda, en este periodo también ocurrieron sucesos de gran relevancia para la educación en México, ya que, entre lo más destacable, *“logró que se promulgara (1942) una Ley Federal de Educación que suavizó el radicalismo de la Ley Federal de Educación de 1939, y también del artículo 3 de 1934”*.²⁶

Esta tendencia que se menciona, de formar un mexicano que tuviera conciencia de cooperación para con los demás, fue seguida con posterioridad por Jaime Torres Bodet, quien siguió esa línea de trabajo, durante su primera gestión, lo que trajo como consecuencia la reforma al artículo tercero de la constitución en el año de 1945, mismo que *“proponía como definición de educación, el desarrollo de todas las capacidades del ser humano. Durante la segunda gestión de Torres Bodet, se consolidó la unidad nacional (1960-1972). La SEP se propuso entonces formar un niño que , mediante los conocimientos adquiridos, entendiera la vida cotidiana; supiera observar, investigar y establecer la relación causa-efecto; aplicara sus conocimientos a la resolución de problemas; utilizara sus manos en el trabajo; estuviera presto a servir a los demás, y cumpliera con sus obligaciones y exigiera sus derechos”*²⁷

Con el Gobierno de Luis Echeverría, se dio un nuevo nombramiento como Secretario de Educación, como había venido ocurriendo con anterioridad, en esta ocasión, tocó el turno de desempeñarse en el cargo, como responsable, titular de la Secretaría de Educación Pública a Víctor Bravo Ahuja, mismo que se propuso cumplir con unos objetivos que estaban muy por encima de los que se venían proponiendo. Estos objetivos son: *“promover el pensamiento crítico y creador del niño; desarrollar en el la capacidad de abstracción y razonamiento y una efectividad normada por un sistema de valores; acrecentar la sociabilidad del alumno y la capacidad para utilizar todas sus posibilidades...En ese sexenio se*

²⁶ Ídem, (cita 1), p. 28

²⁷ Ídem, (cita 1), p. 28.

*publicaron una Ley Federal de Educación (1973) que normaba el artículo 3 de 1946 y una ley de educación de Adultos (1973)”.*²⁸

Es en el siguiente sexenio, el correspondiente al periodo de Gobierno del Presidente José López Portillo en que es creado el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA) en 1979, de manos de uno de los dos Secretarios de Educación Pública que ocuparon el cargo durante su mandato; nos referimos a Fernando Solana Morales, quien tomando la metodología de Freire, le daba un giro a la Educación en México.

*“En el Gobierno de José López Portillo fueron Secretarios de Educación Pública, Porfirio Muñoz Ledo y Fernando Solana Morales...Solana...propone los siguientes valores: la conciencia ética o integridad, es decir, la congruencia entre la manera de pensar y de vivir; el respeto a las personas; la apertura del conocimiento; el equilibrio emocional, y la capacidad para producir obras de calidad, cuales quiera que estas sean. Con la creación del Instituto Nacional para la Educación de los adultos (1979) se aprovecharon las enseñanzas de Paulo Freire...Los principios de la educación libertadora que propone Freire son: no más un educador del educando; no más un educando del educador, sino un educador-educando con un educando que es educador. Estos principios significan que nadie educa a nadie y que nadie se educa solo. Los hombres se educan entre sí ayudados por el mundo.”*²⁹

Al concluir este sexenio y dar paso a otro, toca el turno en esta ocasión como Presidente de la República a Carlos Salinas de Gortari, con lo cual la Secretaría de Educación Pública se plantea nuevamente sus propósitos, objetivos y metodologías que se deberán aplicar *“Entre sus principales objetivos estaban mejorar la calidad del sistema educativo, elevar la escolaridad, descentralizar la educación y fortalecer la participación de la sociedad”*³⁰. En 1992 se crea el

²⁸ Ídem, (cita 1), pp. 31 y 32

²⁹ Ídem, (cita 1), p. 32

³⁰ Sistema Educativo Mexicano
http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lid/bonilla_h_s/capitulo3.pdf consultado el 18 de marzo de 2014.

Acuerdo Nacional para la Modernización de la educación Básica (ANMEB), mismo que pretendía que la calidad de vida de los mexicanos fuera más alta de la que tenían.

Los acontecimientos que cabe resaltar durante este periodo fueron principalmente las reformas que ocurrieron a los artículos 3 y 31 constitucionales, ya que con eso se abrió la posibilidad de que la educación ya no fuera solamente una cuestión pública, sino que se establece la posibilidad de que la misma sea impartida por particulares en apoyo de las obligaciones del Estado, *“la reforma del artículo 3...y también del 31. Se asienta el derecho de todo individuo a recibir educación. La que imparta el Estado será laica. Además, se suprimen las cortapisas a los particulares quienes podrán impartir educación en todos sus tipos. Se promulgo también una Ley General de Educación (Diario Oficial 13 de Julio de 1993)”*.³¹

Lo que se le puede criticar a esta reforma, es principalmente, la poca preocupación que mostraba por la educación en sí misma, ya que ponía otros asuntos por encima de ella, como lo son la participación de la sociedad y la necesidad de la descentralización de la educación, dejando el aspecto realmente importante como algo secundario o de menor relevancia.

En el sexenio de Ernesto Zedillo Ponce de León, con la participación como Secretarios de educación de 1994 a 1995 de Fausto Alzati y de 1995 a 2000 de Miguel Limón Rojas, *“se le dio continuidad a los objetivos que se plantearon en el año de 1992 en el Acuerdo Nacional para la Modernización de la educación Básica (ANMEB) por medio del Programa de Desarrollo Educativo”*.³²

Durante el sexenio que le siguió al de Ernesto Zedillo Ponce de León, se dio un cambio muy interesante en la historia del país, ya que se llegaba el final de la época de Gobierno del Partido Revolucionario Institucional (PRI), dándole paso a un nuevo Presidente, esta vez teniendo como ganador de las elecciones al candidato de la oposición, el Partido Acción Nacional (PAN) tomando posesión

³¹ Ídem, (cita 1), p. 33

³² Ídem, (cita 30)

como Presidente el ciudadano Vicente Fox Quesada, quien nombró como secretario de educación por todo el periodo que duró su Gobierno, es decir del año 2000 al año 2006 al Señor Reyes Tamez Guerra; una vez concluido su periodo de Gobierno, le dio paso a otro militante de su partido, continuando con la historia del PAN en el poder, esta vez en manos de Felipe Calderón Hinojosa, quien a su vez nombró como Secretario de Educación a quien competiría posteriormente por la presidencia de la república, Josefina Vázquez Mota, quien se desempeñó en el cargo del año 2006 hasta el año 2009, cediendo su lugar a Alonso Lujambio Arizábal a partir de ese momento y hasta el final del sexenio. Al terminar el sexenio de Felipe Calderón Hinojosa, el fenómeno de cambio de partido en el poder vuelve a ocurrir, retomándolo de nuevo en sus manos el PRI, representado por el Presidente Enrique Peña Nieto, quien nombró a su vez como Secretario de Educación a Emilio Chuayffet chemor.

1.2 Antecedente del artículo 3° constitucional

Después del recorrido a través de la historia de nuestro sistema educativo, toca el turno entrar al análisis de la evolución del artículo 3° constitucional, que como veremos a continuación también ha tenido que pasar por muchas reformas. El primer antecedente que tenemos respecto de este artículo, lo encontramos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1857, mismo que era muy corto y su contenido era bastante básico, ya que solo se establecía la libertad de la educación y se refería a la expedición de títulos para las profesiones que así lo requirieran para su ejercicio. Posteriormente, en la Constitución de 1917, se sigue respetando la calidad de educación libre, pero se añade además la característica de laica a toda la educación que sea impartida por el Estado, así como también aquella que sea impartida por los particulares. Asimismo, se estipuló que la educación que fuera impartida por el Estado sería gratuita; además de lo anterior, se estableció una restricción, que impedía que ningún ministro de culto ni organización religiosa pudieran tener a su cargo institución alguna que se dedicara a impartir educación primaria. Aunado a esto, se estableció que para que un particular pudiera impartir educación, debería estar sujeto a la vigilancia del Estado en el desempeño de dicha tarea.

El texto del artículo 3° de la Constitución de 1917, fue reformada el 13 de diciembre de 1934, teniendo en esa época como Presidente de la República a Lázaro Cárdenas. En esta reforma, se sigue la premisa de la separación de la educación y la religión, laica, además se establece que la educación será impartida solo por el Estado, es decir, Federación, Estados y municipios, para lo cual el congreso de la Unión debería expedir las leyes necesarias, pero que se podrían conceder autorizaciones a los particulares para ello, siempre y cuando cumplieran con una serie de requisitos para ello, los cuales, serían respetar la educación laica y que se ajustaran a lo que estaba establecido en el propio artículo; el Estado sería el encargado de decidir que personas estarían capacitadas para llevar a cabo la encomienda. Otro hecho de trascendencia

contenido en la reforma es que se establece la obligatoriedad de la educación primaria. En este orden de ideas y acorde a los principios que se venían estableciendo para la educación, seguía en pie la restricción que impedía a los ministros de culto o a las organizaciones religiosas hacerse cargo de instituciones de educación, agregándose a esto, que ninguno de estos sujetos podían brindar apoyos económicos a las instituciones de educación.

Con lo anterior se deja en claro que la obligación y el monopolio de la educación, se dejaba en manos del Estado, quien era el encargado de autorizar a los particulares para brindar este tipo de servicio, además que esta concesión se hacía abajo la premisa de que los particulares, además de tener que ser bien vistos por el Estado, debía someterse a los programas y métodos de enseñanza que este considerara; además de ello, se estableció que el Estado tenía la facultad de retirar dichas autorizaciones a voluntad y sin que hubiera ningún recurso del cual pudieran echar mano los particulares en contra de esa decisión; de la misma manera, el Estado podía decidir discrecionalmente, en cualquier momento respecto del reconocimiento de la validez oficial de los estudios realizados en dichas instituciones particulares.

Una nueva reforma, se dio el 30 de diciembre de 1946, bajo el mando en la Presidencia de la República de Miguel Alemán Valdés; se sigue manteniendo la tendencia de la educación laica, pero se le agrega que esto es en virtud de las libertades de credo que se tienen consagradas en el artículo 24 de la Constitución Política de 1917, manteniendo de esta forma a la educación, ajena de toda doctrina religiosa y basada en el progreso científico; se le concede el carácter de democrático y de nacional buscando la mejoría de las condiciones de vida del pueblo y llevándolo a la comprensión de los problemas internos y aprovechamiento de los recursos, teniendo como objetivo la contribución para una mejor convivencia, evitando la discriminación. Permanece la idea de que el Estado puede conceder autorizaciones a los particulares para impartir educación, reservándose este el derecho de negar o revocar dichas autorizaciones, sin que

los particulares puedan recurrir esta decisión y se ven sometidos a las disposiciones del Estado y a cumplir con los planes y programas, así como métodos de estudio propuestos por el mismo. Permanece la prohibición de que los ministros de culto y corporaciones religiosas participen en forma alguna en los planteles que impartan educación. Permanece la idea de la educación obligatoria y se estipula que sea de forma gratuita toda la que sea impartida por el Estado; el Estado se sigue reservando la discrecionalidad de retirar las autorizaciones y de reconocer la validez oficial de los estudios realizados en planteles particulares.

Una vez más, se reforma el 9 de junio de 1980, esta vez siendo Presidente Constitucional José López Portillo, en la que se adiciona una fracción VIII al artículo 3° Constitucional y se le cambia el numeral a la última fracción siendo esta la IX, expresándose en la misma, que las universidades y demás instituciones de nivel superior a las que la Ley les otorgue autonomía podrían gobernarse a si mismas, se les da libertad de cátedra, pero se les impone que sean respetados los principios que están contenidos en el artículo en cuestión; se les otorga la libertad para determinar los planes y programas de estudio y se les autoriza para que fijen ellas mismas las reglas para el ingreso y permanencia del personal, estableciendo que para ello se regirán por el apartado A del artículo 123 de la Constitución, en los términos establecidos por la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial.

Con posterioridad, durante el Gobierno de Carlos Salinas de Gortari, el 21 de enero de 1992, se dio de nuevo un proceso de reforma, derogándose la fracción IV y reformándose la fracción I, convirtiéndose en fracciones I y II aunque conserva su contenido básico, trayendo como consecuencia que se recorran las fracciones II y III para ser III y IV respectivamente, y además se reforma esta última, que establece que los particulares que impartan la educación deberán someterse a los fines y criterios que establece el primer párrafo y la fracción II de dicho ordenamiento.

Seguida de ello, vino la reforma del 5 de marzo de 1993, aún con Carlos Salinas de Gortari como Presidente, quedando de la siguiente manera:

Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado - Federación, Estados, Municipios – impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación primaria y la secundaria son obligatorias.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

I.- Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;

II.- El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Además:

a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo; b) Será nacional, en cuanto -sin hostilidades ni exclusivismos- atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, y

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;

III.- Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, en los términos que la ley señale.

IV.- Toda la educación que el Estado imparta será gratuita;

V.- Además de impartir la educación preescolar, primaria y secundaria señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos -incluyendo la educación superior- necesario para el desarrollo de la Nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;

VI.- Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:

a) Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establecen el segundo párrafo y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refiere la fracción III, y

b) Obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público, en los términos que establezca la ley;

VII.- Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que

establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere; y

*VIII.- El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan.*³³

Fue el 12 de noviembre de 2002, con Vicente Fox Quesada como Presidente, que se adiciona el artículo 3º, en su párrafo primero, fracciones II, V y VI, y el artículo 31 en su fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se establece como educación básica obligatoria, no solo la primaria y la secundaria, sino también la preescolar. Dicha adición queda de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3º.- Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado - federación, estados, Distrito Federal y municipios-, impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica obligatoria.

I a II.- ...

III.- Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, en los términos que la ley señale.

³³ Documento PDF por Eduardo Ponce en <http://es.scribd.com/doc/173760451/3ero-Constitucional-Resumen-AI-2002> publicado el 06 de octubre de 2013, consultado el 02 de marzo de 2014.

IV.- ...

V.- *Además de impartir la educación preescolar, primaria y secundaria señalada en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativas -incluyendo la educación inicial y a la educación superior, necesarias para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.*

VI.- *Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:*

a) y b) ...

*VII y VIII.*³⁴

Con fecha de 10 de junio de 2011, se reformó el segundo párrafo del artículo 3°, quedando de la siguiente manera:

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

Posteriormente el 9 de febrero de 2012, se reforman el inciso c) de la fracción II y la fracción V del artículo 3°, en las que se establecen el respeto a la diversidad cultural, la dignidad de los individuos y se prohíbe todo tipo de discriminación; se establece que el Estado deberá promover todos los tipos y modalidades educativas sin excepción y brindara su apoyo a la investigación científica y tecnológica y alentara el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.

El 26 de febrero de 2013 se realizó la última reforma hasta el día de hoy al artículo 3° constitucional, en la cual se reformaron las fracciones III, VII y VIII; es esta la

³⁴ Ídem, (cita 33)

reforma que tiene relevancia para el presente trabajo, ya que es donde radica la incógnita central de este escrito, si es en realidad una reforma educativa o se están afectando en realidad las condiciones de trabajo del sector de la educación.

En la Fracción III, se expresa con claridad que los planes y programas de estudio serán determinados por la Federación, en lo que corresponde a la educación preescolar, primaria, secundaria y normal en todo el territorio nacional; además de referirse al ingreso al servicio docente y la promoción a cargos con funciones de dirección o de supervisión en la educación básica y media superior que imparta el Estado, misma que se llevara mediante un concurso de oposición que garanticen que el personal posea el conocimiento requerido. Se establece que la ley reglamentaria será la encargada de fijar los términos y condiciones de la evaluación, misma que tiene el carácter de obligatoria; aclara que estas condiciones no serán aplicables para las instituciones referidas en la fracción VII, es decir las universidades y demás instituciones a las que la Ley otorgue autonomía; de la misma manera, en la fracción VIII establece que el Congreso de la Unión será el encargado de expedir las leyes pertinentes para la distribución de la función social en los distintos niveles de gobierno, a fijar las aportaciones económicas para ello y establecer las sanciones correspondientes para los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir con las disposiciones relativas, así como para quienes las infrinjan.

En virtud de esta facultad contenida en el Artículo 3° en favor del Congreso de la Unión, este expidió la Ley General del Servicio Profesional Docente, Ley reglamentaria de la fracción III del artículo 3° el 11 de septiembre de 2013; así como también fue reformada la Ley General de educación el 11 de septiembre de 2013 y fue creada la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación el 11 de septiembre de 2013, mismas que serán analizadas con posterioridad.

1.3.- Antecedentes del Artículo 123 Constitucional

En este apartado, al igual que hemos venido haciendo con el artículo 3°, daremos un recorrido a través de las reformas y adiciones de que ha sido objeto el artículo 123 de nuestra Constitución Política desde el año de 1917 al año 2013. En primer término cabe señalar que México fue pionero en cuanto al Derecho social se refiere, ya que la constitución de 1917 de nuestro país fue la primera en establecer un conjunto de garantías en favor de la clase trabajadora y en generar una constitución política social derivada de la lucha revolucionaria que tenía lugar en nuestro país. Este artículo tiene en su haber desde su creación, veintitrés reformas, la primera llevada a cabo el 6 de septiembre de 1929 y la última de ellas realizada el 24 de agosto de 2009.

Para entrar en materia, empezaremos comentando que en un inicio la materia laboral no estaba establecida como materia Federal, sino que era competencia de los Estados, la razón era sencilla, en ese tiempo no se pensaba que una Ley Federal del Trabajo pudiera resultar del todo justa y se quiso evitar que se centralizara, sin embargo los resultados que se obtuvieron en la práctica no fueron los que se esperaban y fue debido a esto que se tuvo que reformar el 6 de septiembre de 1929, para cambiar ese aspecto y hacer la materia laboral de competencia Federal con una sola Ley para todo el territorio; de la misma forma, ante la realidad que se vivía y a los conflictos que se fueron presentando, se hizo necesario que se creara la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje. Para lograr lo anterior, no solo fue necesario reformar el artículo 123, sino que a la par, fue necesario hacer una reforma al artículo 73, para otorgarle la facultad expresa al Congreso de la Unión para expedir leyes reglamentarias del artículo 123. Se dejaba en manos de los Estados la aplicación de las leyes dentro de su jurisdicción pero no tenían la facultad de expedir leyes, además se estableció un catalogo de asuntos respecto de los cuales no podían conocer los Estados, sino que eran exclusivos de la Federación.

Artículo 73 fracción X

El congreso tiene la facultad...

X.- Para expedir leyes del trabajo reglamentarias del artículo 123 de la propia constitución. La aplicación de las Leyes del trabajo corresponde a las autoridades de los Estados, en sus respectivas jurisdicciones, excepto cuando se trate de asuntos relativos a Ferrocarriles y demás empresas de transporte amparadas por concesión federal, minería e hidrocarburos y, por último, los trabajos ejecutados en el mar y en las zonas marítimas, en la forma y términos que fijen las disposiciones reglamentarias.

Con posterioridad se le harían también reformas a ese artículo para agregar otras actividades al catálogo de las correspondientes a la Federación, siendo así, por ejemplo con las de la industria textil, la eléctrica, la azucarera, la cinematográfica, la hulera, etc.

En la reforma del 6 de septiembre de 1929, se incluyó también otro tema de relevancia, ya que fue reformada también la fracción XXIX, que hablaba de la seguridad social de los trabajadores; a pesar de que si fue tocado el tema por el constituyente, era simple poesía ya que no existía una obligación real por parte del Estado para el cumplimiento de ese objetivo; fue a partir de esta reforma que se generó la Ley del Seguro Social que vio su nacimiento el año de 1943 y que contemplaba beneficios para los trabajadores como lo eran varios tipos de seguros.

Posteriormente, el 4 de noviembre de 1933, se presentó de nuevo la necesidad de hacer cambios al texto del artículo 123, en este caso en la fracción IX, ya que en un inicio el constituyente considero que los salarios de los trabajadores fueran fijados por las autoridades de los municipios, que solo respondían ante las autoridades del trabajo dentro de su Estado, pero que no cumplían con el objetivo que se les había conferido; en resumen lo que se pretendía era que se fijara un salario mínimo, para lo cual se creó la Junta Central de Conciliación y Arbitraje, ante la omisión o incapacidad por parte de las autoridades de los municipios.

Otro asunto que se tocó dentro de la misma, fue lo referente a la participación de utilidades de las empresas en favor de los trabajadores; esta prestación, al igual que la de la seguridad social, también se encontraba contemplada, sin embargo, de la misma forma no existían los medios para que se obligara a los patrones a cumplir con dicha disposición.

Con fecha del 31 de diciembre de 1938, se reforma la fracción XVIII, referente al derecho que tienen los trabajadores de hacer Huelga, en defensa de sus intereses laborales; es importante recordar en este punto, el origen de esta institución, la cual deriva de los movimientos por parte de los trabajadores de las minas de Cananea y de los trabajadores de la industria textil de Río Blanco, mismos que estuvieron colmados de violencia; por lo tanto, esta reforma tuvo como finalidad definir en favor de los trabajadores, los parámetros que deben ser tomados en cuenta para que se considere su movimiento de Huelga como algo lícito y así tuvieran los medios correctos para la defensa de sus intereses.

El 18 de noviembre de 1942, se adiciona la fracción XXXI del artículo 123, lo anterior para hacer más completo el catálogo de actividades respecto de los cuales la Federación tenía competencia de manera exclusiva, como se había comentado con anterioridad, se agregaron a la lista la industria textil, cinematográfica, eléctrica, hulera, azucarera, minera, entre otras; también se le otorga competencia a la Federación en asuntos que involucren a dos o más Estados, así como los que se deriven de contratos colectivos que sean obligatorios en más de un Estado, como también de las obligaciones patronales en materia de educación.

El 5 de diciembre de 1960 durante el mandato de Adolfo López Mateos, se reforma el primer párrafo del artículo 123, siendo este dividido en dos apartados, A y B. Estableciéndose en el apartado B lo relativo a las relaciones entre los gobiernos de los Estados y el Distrito Federal, los poderes de la Unión y sus trabajadores, dándole de esta forma la protección que se daba a los trabajadores en general, también a los trabajadores que se encontraban al servicio del Estado.

El 27 de noviembre del año siguiente, 1961 se reforma la fracción IV del inciso B, para establecer la forma en que se deben precisar los salarios de los trabajadores al servicio del Estado, siendo esto a través de los presupuestos del mismo, previéndose que no pueda ser disminuido en tanto que esos presupuestos se encuentren vigentes.

El 21 de noviembre de 1962 toca el turno de ser reformado al apartado A, teniendo como objeto de dicha reforma las fracciones II, III, VI, IX, XXI, XXII y XXXI, en la que principalmente se tocaron temas referentes a las condiciones de trabajo, tales como la jornada de trabajo, la terminación de las relaciones laborales y el despido injustificado, en la que se establece la obligación de los patrones de someterse a los tribunales laborales y a sus resoluciones, además del trabajo de las mujeres y de los menores de edad, en la que se introdujo la edad de 14 años como edad mínima para el trabajo y se estipula que se prohíbe el trabajo de los menores después de las 22:00 horas.

El 14 de febrero de 1972, se da un paso importante en cuanto a las prestaciones de las que gozan los trabajadores, me refiero al derecho a la vivienda, para lo cual fue reformada la fracción XII del apartado A del artículo 123, aunque este derecho existía, pero al igual que en otras ocasiones, no existían los medios para su consecución. Fue por estas razones que se creó el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, que funcionaría con aportaciones del gobierno, los patrones y sus trabajadores.

Poco tiempo después, al verse consolidada esta forma de proveer vivienda para los trabajadores, el 10 de noviembre de 1972 se establecen también las bases para que los trabajadores al servicio del Estado también gozaran de este beneficio, mediante la creación de fondos análogos e instituciones que cumplieran la misma función del INFONAVIT; la reforma abarcó el inciso f) de la fracción XI del artículo 123 y se adiciona un párrafo segundo a la fracción XIII.

El 8 de octubre de 1974, se reforma el primer párrafo del apartado B, y es en este mismo año, el 31 de diciembre que se reforman las fracciones II, V, XI, XV, XXV,

XXIX del apartado A y se reforman las fracciones VIII y XI del B, mediante las cuales se establecen servicios de bolsa de trabajo y se estipula que se brinde ese servicio de manera gratuita, en el cual todas las personas tengan las mismas posibilidades de acceder al empleo, dependiendo de la demanda de trabajo.

El 6 de febrero de 1975 se le hace una adición a la fracción XXXI del apartado A dejando con esto bien definida la competencia exclusiva de la Federación. Con posterioridad, el 9 de enero de 1978, se establece la obligación de los patrones de proporcionar a sus trabajadores la debida capacitación y adiestramiento, misma que sería regulada en cuanto a sus métodos por la Ley Federal del Trabajo. Ante los avances tecnológicos y las nuevas maquinarias fue que se hizo necesario regular este aspecto. En ese mismo año, el 9 de diciembre, se reforma de nuevo la fracción XXXI del apartado A, extendiéndose la competencia de la Federación en distintos ámbitos de la industria; luego, el 19 de diciembre, se adicionó el párrafo inicial del artículo 123, en el que se reconoce a todo individuo el derecho de tener y desempeñarse en un trabajo digno en el que pueda realizarse y a la vez ser de utilidad para la sociedad.

El 17 de noviembre de 1982, se adiciona la fracción XIII bis al apartado B, en el que se establece que será el apartado B el encargado de regir las relaciones de los trabajadores de las instituciones bancarias. En fecha 23 de diciembre de 1986 se reforma la fracción VI del apartado A, misma que establece la creación de la comisión Nacional de salarios mínimos. De la misma manera, el 27 de junio de 1990, se reforma y se adiciona el apartado A fracción XXXI en el inciso a), así como se reforma la fracción XIII bis del apartado B; se incluye a la banca en las actividades de jurisdicción federal y se estipula que la administración pública federal que forme parte del sistema bancario, deberá regirse por el apartado B en cuanto a sus relaciones con los trabajadores.

Asimismo, el 20 de agosto de 1993, se reforma de nuevo la fracción XIII bis apartado B, se agrega que el banco central también regirá sus relaciones con sus trabajadores en el apartado B. El 31 de diciembre de 1994, se reforma la fracción XII del apartado B, en la que se establece al Consejo de la Judicatura como el

órgano encargado de dirimir las controversias entre el poder judicial y sus trabajadores, mientras que en el caso de controversias entre la Suprema corte de justicia y sus empleados, será esta la encargada de dirimirlas.

El 8 de marzo de 1999 se reforma el primer párrafo y se adiciona un tercer párrafo, a la fracción XIII del apartado B, en el que se determina que se regirán por sus propias leyes los militares, marinos y el personal del servicio exterior, agentes del ministerio publico y miembros de las instituciones policiales; estableciéndose también que estos últimos podrán ser removidos de su cargo en los distintos niveles de gobierno, si no cumplen con los requerimientos vigentes, sin que puedan solicitar su reinstalación, siendo en este caso procedente solamente la indemnización. En cuanto a los demás servidores públicos de los que se hace mención, su remoción se regirá por las leyes que le sean aplicables.

El 18 de junio de 2008, se reforma la fracción XIII del apartado B del artículo 123, en la que se aclara que la indemnización para los miembros de las instituciones policiales que sean removidos, será obligatoria si la autoridad jurisdiccional resuelve que dicha separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, pero no se le podrá obligar a reinstalar al trabajador en el servicio sea cual sea el medio de defensa o el resultado del juicio.

Se establece también la implementación de sistemas complementarios para fortalecer el sistema de seguridad social de ministerios públicos, corporaciones policiales y servicios policiales, así como de sus familias y dependientes. Se establece la obligación del Estado de proporcionar a los miembros activos del ejército, fuerza aérea y armada, las prestaciones referidas en el inciso f) de la fracción XI del apartado B, en términos similares y a través del organismo encargado de la seguridad social de dichas instituciones.

El 24 de agosto de 2009, se reforma y adiciona de nuevo este artículo, en su fracción IV del apartado B, mismo en el que se estipula que los salarios de los servidores públicos de la Federación, Estados, Distrito Federal y municipios, serán

fijados en el presupuesto de los mismos sin que se pueda disminuir su cuantía, sujetándolo a lo dispuesto en el artículo 127 constitucional y en la Ley.

2.- Legislación Reglamentaria

2.1.- Ley General de Educación (2013)

Solo se hará mención de los puntos más relevantes de dicha legislación que serán de utilidad para fines de la elaboración de este trabajo.

Esta ley es la encargada de regular la educación que imparte la federación, los Estados, municipios, sus organismos descentralizados y los particulares a quienes se les otorgue autorización. En ella se reafirma el derecho a recibir una educación de calidad y la obligación del Estado de prestar servicios educativos de calidad; así como el carácter de gratuita y la obligación de los mexicanos de recibir educación y de hacer que sus hijos también la reciban; también se reiteran los fines de la educación y que será orientada por el progreso científico y tecnológico; En su artículo 10, se menciona que el sistema educativo nacional se conforma por los educandos, educadores y los padres de familia, las autoridades educativas, el servicio profesional docente, los planes, programas, métodos y materiales educativos, las instituciones educativas del Estado y sus organismos descentralizados, los organismos particulares con reconocimiento o con validez oficial de estudios, las instituciones de educación superior a las que la ley otorga autonomía, la evaluación educativa, el sistema de información y gestión educativa, y la infraestructura educativa.

La aplicación y vigilancia del cumplimiento de la ley corresponde a las autoridades educativas en los tres niveles de gobierno. También, se establecen en la misma, las actividades que le corresponderán realizar al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE), las cuales son, coordinar el sistema nacional de evaluación educativa, evaluar la calidad, el desempeño y resultados del sistema educativo nacional, así como también, las demás atribuciones que establezcan la constitución, su propia ley, la ley general del servicio profesional docente y demás leyes aplicables.

Se encarga también de establecer las atribuciones que le corresponden a la Federación entre las cuales destacan – por ser de mayor relevancia para este

trabajo – la fracción VI del artículo XII, que establece que deberá encargarse de regular el sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros de educación básica y de fijar los planes y programas de estudio, así como participar en las tareas de evaluación del instituto nacional para la evaluación de la educación.

Entre las atribuciones que le corresponden a los Estados destaca la de tener que prestar los servicios de formación, actualización, capacitación y superación profesional para los maestros de educación básica.

También se incluyen en la misma, algunas facultades concurrentes, como la de participar en las actividades tendientes a realizar evaluaciones para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el Servicio Profesional Docente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Servicio Profesional Docente y ejecutar programas para la inducción, actualización, capacitación y superación de maestros de educación media superior, los que deberán sujetarse, en lo conducente, a lo dispuesto por la Ley General del Servicio Profesional Docente; y para los municipio se establece que el ayuntamiento de cada municipio podrá, sin perjuicio de la concurrencia de las autoridades educativas federal y locales, promover y prestar servicios educativos de cualquier tipo o modalidad. También podrá realizar actividades de las enumeradas en las fracciones V a VIII del artículo 14. Para el ingreso, promoción, reconocimiento y permanencia del personal docente o con funciones de dirección o supervisión en la educación básica y media superior que impartan, deberán observar lo dispuesto por la Ley General del Servicio Profesional Docente.

Es de suma relevancia para nuestro tema lo relativo al artículo 21 del presente ordenamiento ya que estipula que los maestros deberán satisfacer una serie de requisitos para poder ejercer la docencia en las instituciones establecidas, así como también que el Estado evaluará el desempeño de los maestros que se desempeñen en instituciones privadas para garantizar la calidad de la educación por medio de las evaluaciones del instituto nacional para la evaluación de la

educación; como resultado de esas evaluaciones, se otorgaran certificaciones a los maestros que obtengan buen resultado en las mismas y se impartirán cursos a quienes no lo hagan, así como establece que los maestros gozaran de un salario profesional digno; las autoridades educativas serán las encargadas de entregar reconocimientos, distinciones, estímulos y recompensas conforme a lo dispuesto en la Ley del servicio profesional docente.

En lo que respecta a los recursos para financiar la educación, tanto Federación como Estados concurrirán en ello, dichos recursos no pueden ser transferidos y deben usarse específicamente para ese fin. Los Estados se encargaran de proveer a los ayuntamientos de dichos recursos.

Su artículo 29, establece que compete al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, la evaluación del sistema educativo nacional, sin perjuicio de la participación de las autoridades educativas y apegándose a su propia ley; es la autoridad en materia educativa y de emitir directrices con base en dichas evaluaciones para mejorar la calidad de la educación; las instituciones educativas tienen la obligación de facilitar las evaluaciones, por lo que proporcionarán la información que se les requiera; el Instituto hará públicos los resultados de las evaluaciones, informando a las autoridades educativas, a la sociedad y al congreso de la unión respecto de los mismos. También se deja en claro que es responsabilidad de las autoridades educativas que se tomen las medidas que garanticen la equidad de la educación, para que todos los individuos puedan gozar de una educación de calidad en las mismas condiciones, así como, de la misma manera, tienen la obligación de establecer programas para combatir los rezagos educativos, por ello también se incluye en ella, la educación inicial, la especial y la educación para adultos..

En lo que respecta a los planes y programas de estudios, será la Secretaría de Educación Pública la encargada de determinar cuáles serán los aplicables y obligatorios en toda la república para la educación básica y para la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, en consideración de

las opiniones de las autoridades educativas locales y de los sectores sociales involucrados, a través del Consejo Nacional de Participación Social en la educación y las del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

Establece también con base en el artículo 3° la manera en que deberán impartir la educación los particulares que obtengan autorización y reconocimiento de validez de los estudios que impartan, así como establece la validez de los estudios realizados dentro del sistema educativo nacional y la posibilidad de que los que se realicen fuera del mismo, obtengan validez por medio de la revalidación. Se trata la participación de la sociedad, reiterando la obligación por parte de los padres de que sus hijos acudan a recibir educación y de estar al pendiente de la misma, formando parte del antes mencionado consejo de participación social.

Especifica las sanciones a las cuales se harán acreedores tanto particulares que participen en la impartición de la educación como los funcionarios del sistema educativo que incumplan con las obligaciones que les corresponden; establece como medio de defensa en contra de las resoluciones de las autoridades administrativas que tengan como fundamento esta ley y las que deriven de ella, el recurso de revisión. Este recurso podrá ser interpuesto a los quince días de haberse notificado; será procedente cuando la autoridad no conteste las solicitudes de autorización o de reconocimiento de validez en un plazo de 60 días. El recurso deberá resolverse en un plazo de 30 días.

2.2 Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación

Con la reciente reforma al artículo 3° constitucional, se creó el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, por lo cual se hizo necesario regular su funcionamiento, es por esta razón que fue publicada el 11 de septiembre de 2013 la Ley que cumpliera con este fin, la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, misma que es reglamentaria de la fracción IX del artículo 3° constitucional. El objeto de esta ley es regular el Sistema Nacional de Evaluación Educativa y al mencionado Instituto. La interpretación de la presente ley, para efectos administrativo, corresponde al Instituto, mismo que deberá observar de manera supletoria las disposiciones compatibles contenidas en la Ley General de Educación y demás ordenamientos de la materia, así como atender a los tratados internacionales que celebre el Estado mexicano en la materia.

La propia ley define la evaluación como un juicio de valor, que resulta de comparar resultados del Sistema Educativo Nacional, con un estándar establecido con anterioridad, y los fines que persigue son el mejoramiento de la calidad de la educación como objetivo principal, el diseño de mejores políticas y programas educativos, informar sobre el cumplimiento de los objetivos que se planteen las autoridades educativas, mejorar la gestión escolar y los procesos educativos, así como fomentar la transparencia del Sistema Educativo Nacional. No es de sorprender la preocupación de los maestros ni tampoco que se sientan amenazados por esta situación, cuando la propia ley define la evaluación como un juicio de valor; mas adelante entraremos propiamente en este tema. Dichas evaluaciones tienen carácter de obligatorias, sistemáticas, integrales y periódicas y deberán considerar los distintos contextos en que se desarrollan quienes intervienen en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

En lo que se refiere al Sistema Nacional de Evaluación Educativa, este tiene por objeto garantizar la calidad de los servicios educativos que son prestados tanto por el Estado como por los particulares autorizados por el mismo y que cuentan

con validez oficial. Sus fines son coordinar a las autoridades educativas, formular políticas, programas y estrategias en materia de evaluación educativa, promover que los programas sean acordes a las directrices que emita el instituto con base en los resultados de las evaluaciones que realice; analizar, sistematizar, administrar y difundir información que contribuya en las evaluaciones, así como verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del Sistema Educativo Nacional; el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación es el encargado de coordinar el Sistema Educativo Nacional.

Las autoridades escolares de las instituciones del Estado, sus organismos descentralizados y de los particulares con autorización, deberán facilitar al instituto su labor para realizar las evaluaciones y deberán proporcionar la información que les sea requerida, tomar medidas para la colaboración de quienes participan en los procesos de evaluación y facilitar las actividades que se realicen con fines estadísticos y de diagnóstico, y recabar la información necesaria para realizar las evaluaciones. Los proyectos que se realicen en materia de evaluación, se deberán llevar a cabo conforme a una política que establecerá los objetos, métodos, parámetros, instrumentos y procedimientos de la evaluación; las directrices que deriven de la misma; los indicadores cualitativos y cuantitativos, alcances y consecuencias de la evaluación, los mecanismos que utilicen para difundir los resultados, la distinción entre el objeto de evaluación, ya sea, personas, instituciones o el sistema educativo en general; las acciones para establecer una cultura de la evaluación y los demás elementos que establezca el instituto.

El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación es un organismo público, autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con autonomía plena para determinar su organización interna, y se rige por las disposiciones constitucionales relativas, las de la propia ley, las del estatuto orgánico del instituto y demás disposiciones aplicables. El objeto del instituto es el de coordinar el sistema nacional de evaluación educativa, así como evaluar la calidad, el

desempeño y los resultados del sistema educativo nacional. El instituto será el encargado de diseñar y realizar evaluaciones y mediciones que correspondan a los componentes, procesos o resultados del sistema educativo nacional y se regirá por los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión, además de criterios técnicos de objetividad, validez y confiabilidad y deberá actualizar de forma periódica sus lineamientos y conceptos que establezca en materia de evaluación.

En materia del servicio profesional docente, corresponden al instituto las atribuciones contenidas en el artículo 28 de la presente ley; en este caso se transcribe por su relevancia solo el contenido de la fracción III con sus correspondientes incisos, que a la letra dicen:

Artículo 28. *En materia de Servicio Profesional Docente, para la educación básica y media superior que imparta el Estado, corresponden al Instituto las atribuciones siguientes:*

III. Expedir los lineamientos a los que se sujetarán las Autoridades Educativas, así como los organismos descentralizados que imparten educación media superior, para llevar a cabo las funciones de evaluación que les corresponden para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio profesional docente en la educación obligatoria, en los aspectos siguientes:

a) La evaluación para el ingreso al servicio docente, así como para la promoción a cargos con funciones de dirección y supervisión, mediante concursos de oposición que garanticen la idoneidad de los conocimientos y capacidades que correspondan;

b) La evaluación del desempeño de quienes ejercen funciones docentes, directivas o de supervisión, determinando el propio Instituto los niveles mínimos para la realización de dichas actividades;

- c) Los atributos, obligaciones y actividades de quienes intervengan en las distintas fases de los procesos de esta evaluación y la selección y capacitación de los mismos;*
- d) Los requisitos y procedimientos para la certificación de los evaluadores;*
- e) La selección, previa evaluación, de docentes que se desempeñarán de manera temporal en funciones técnico pedagógicas;*
- f) La difusión de resultados de la evaluación del ingreso, promoción, reconocimiento y permanencia en el servicio profesional docente, y*
- g) La participación de observadores de instituciones públicas y de organizaciones de la sociedad civil en los procesos de aplicación de instrumentos de los concursos de oposición para el ingreso y promoción;*

Respecto de la información que se maneje en el instituto, se considera que es de carácter pública, y deberá sujetarse a las disposiciones federales en materia de información pública, transparencia y protección de datos personales; es considerada como información cualquier fuente escrita, visual o en forma de base de datos de que se disponga para el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley. El instituto debe garantizar el acceso a dicha información con excepción de la que sea considerada como reservada porque su contenido pone en riesgo los instrumentos de evaluación educativa, tales como los reactivos utilizados en los instrumentos de medición.

El instituto cuenta con un órgano de control, vigilancia, auditoria y fiscalización de las actividades del instituto, llamado Contraloría interna; este órgano está encargado también de investigar y denunciar presuntas faltas administrativas o hechos que puedan ser constitutivos de delitos cometidos por el personal directivo, técnico, académico o administrativo. Son causas de responsabilidad administrativa, cualquier acto u omisión tendiente a impedir los procesos de evaluación, incumplir los lineamientos y no atender a las directrices proporcionadas por el instituto, revelar datos confidenciales o información con carácter de reservada, la participación deliberada en cualquier acto u omisión que

entorpezca los procesos de evaluación, no cumplir con el principio de publicidad a la información a la que se tiene derecho, impedir el libre derecho de acceso y rectificación de datos por los informantes; cualquiera de estas conductas será sancionada por las leyes de responsabilidades administrativas de los servidores públicos aplicables, independientemente de las que puedan proceder en el orden civil o penal.

2.3.- Confrontación entre la Ley General del Servicio Profesional Docente (2013) y Ley del Servicio civil de los trabajadores de los poderes del Estado y municipios del Estado de Baja California.

La Ley General del servicio Profesional Docente, fue publicada el 11 de septiembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y es reglamentaria de la fracción III del artículo 3° constitucional; es la encargada de regular el ingreso, la promoción, reconocimiento y la permanencia en el servicio y tiene por objeto la regulación del servicio profesional docente en la educación básica y media superior, los derechos y obligaciones que de él se deriven, establecer los perfiles, parámetros e indicadores del mismo y asegurar la transparencia del servicio profesional docente; los sujetos a los que se dirige la presente ley son los docentes, el personal con funciones de dirección y supervisión en la Federación, los Estados, Distrito Federal y municipios, así como los asesores técnico pedagógicos, en la Educación Básica y Media Superior que imparta el Estado. La propia ley define algunos conceptos, de los cuales me gustaría hacer hincapié en la fracción IX y XVIII del artículo 4, que se refieren a la evaluación del desempeño y al nombramiento respectivamente, que a la letra dicen:

Artículo 4:

I al VIII...

IX. Evaluación del desempeño: A la acción realizada para medir la calidad y resultados de la función docente, directiva, de supervisión, de Asesoría Técnica Pedagógica o cualquier otra de naturaleza académica;

...

XVIII. Nombramiento: Al documento que expida la Autoridad Educativa o el Organismo Descentralizado para formalizar la relación jurídica con el Personal Docente y con el Personal con Funciones de Dirección o Supervisión. En razón de su temporalidad podrá ser:

- a) Provisional: Es el Nombramiento que cubre una vacante temporal menor a seis meses;*
- b) Por Tiempo Fijo: Es el Nombramiento que se otorga por un plazo previamente definido, y*
- c) Definitivo: Es el Nombramiento de base que se da por tiempo indeterminado en términos de esta Ley y de la legislación laboral;*

En este punto es importante resaltar la relevancia que tiene esta ley, ya que con anterioridad, no existía una regulación que se encargara de definir lo relativo a las relaciones que unían a los trabajadores con las entidades federativas; es verdad que en varias entidades federativas, las relaciones del personal docente y demás trabajadores en general con las entidades federativas o con sus municipios estaban regidas por la Ley del servicio civil de los trabajadores de los poderes del Estado, municipios e instituciones descentralizadas del Estado, como es el caso de Baja California, cabe recordar que la facultad para legislar en materia laboral es exclusiva del congreso de la unión y no hay legislación expresa que permita que los Estados lo hagan, pero en lo referente al Estado de Baja California, es de hacer notar que si prevé este supuesto en el artículo 99 de la constitución local, que fue reformado en 1996 durante el periodo de Gobierno del C. Lic. Héctor Terán Terán, estableciendo que las relaciones entre el Estado y sus servidores estará regulada por la Ley del Servicio civil, misma que deberá sujetarse a las disposiciones constitucionales correspondientes, para lo cual fue reformada dicha ley el 8 de mayo de 2014; cabe señalar, que para el caso específico de los trabajadores de la educación se encuentran comprendidos en el título decimo primero de dicha ley, mismo que no se vio afectado por la reforma en su contenido, sin embargo, deberán supeditarse a lo que La ley del servicio profesional docente disponga.

Ahora bien, en la Ley del servicio civil de los trabajadores de los poderes del estado y municipios del Estado de baja california, contempla ahora con la nueva reforma, que la relación de trabajo (jurídica), será establecida mediante

nombramiento, contrato o cualquier otro acto que tenga como consecuencia la prestación de un servicio personal y directo, en forma subordinada, a cambio de la percepción de un salario. (No perdamos de vista este aspecto, ya que es de gran relevancia más adelante al abordar el tema de los actos condición). La reforma del 8 de mayo de 2014 prevé al igual que la anterior ley, las categorías de trabajador de confianza y de trabajador de base, incorporando además un catálogo de los distintos nombramientos de que pudieran ser sujetos los trabajadores, tales como el definitivo, el interino, provisional, por tiempo determinado y por obra determinada. cabe señalar que esta legislación estatal otorga a los trabajadores de base la característica de inamovibles, adquiriendo con ello la estabilidad en el trabajo, sin embargo, en la actualidad, con la Ley General del Servicio profesional docente se rompe con la idea del trabajador de base inamovible, ya que como se señalo anteriormente lo que dice el artículo 4 fracción XIII inciso c), el nombramiento llamado definitivo es el nombramiento de “base” que se da por tiempo indeterminado en términos de esta Ley y de la legislación laboral; aunque se menciona que es de base, la razón por la que digo que se rompe con el carácter inamovible es por lo que dice posteriormente la Ley General del Servicio profesional docente, relativo al cese o terminación de la relación laboral y que se expone a continuación.

En el caso de la ley del servicio civil, se contemplaba la terminación de la relación laboral y fue incorporada con la reforma la posibilidad de rescindirlos de la relación laboral, también menciona que los trabajadores pueden ser cesados por causa justificada en los términos que exige la propia ley, mismas que no son distintas a las que se encuentran en la Ley Federal del Trabajo.

Sin embargo, en la Ley General del Servicio Profesional Docente, se menciona que la permanencia de los trabajadores se encuentra condicionada, aunque se les llame trabajadores de base, puede darse una causal para cesarlos sin responsabilidad para el Estado, basados en los resultados de las evaluaciones que se realicen periódicamente por el Instituto Nacional de la Evaluación de la

Educación, el artículo 53 de la ley General del Servicio Profesional Docente, especifica que el personal que sea identificado con un nivel insuficiente para su función, se verá incorporado a un programa de regularización, y deberá presentar de nuevo su evaluación que se determine según el caso en un periodo no mayor de 12 meses después de la evaluación que dio origen a esta segunda oportunidad de acreditarla; en caso de no acreditar por segunda ocasión, se sujetará de nuevo al programa de regularización para presentar la evaluación por tercera ocasión, que igual deberá presentarse en un plazo no mayor de 12 meses; en el caso de que en esta tercera evaluación no se acredite, se darán por terminados los efectos del nombramiento correspondiente sin responsabilidad para la autoridad educativa o el organismo descentralizado, según corresponda.

Es de esta forma como, viéndolo desde la perspectiva de los maestros, es comprensible el temor hacia la reforma educativa, porque en base en esta legislación se abre la puerta para legitimar el cese de cualquiera de los integrantes de este gremio; si bien es cierto es un procedimiento que puede decirse que tiene bastantes oportunidades para que eso no suceda, existe otro punto que también es de preocupar, y me refiero al hecho de que la evaluación está completamente a cargo del instituto creado para ese fin y a pesar de existir principios y criterios técnicos que rigen su funcionamiento, y que además cuenta con un órgano de control interno, no deja de generar desconfianza en cuanto a la publicidad de los resultados, ya que, aunque se establece la misma en la ley del propio instituto, existe el temor de que dichos resultados sean manipulados por intereses mayores, situación ante la cual, los maestros si se encontrarían en una situación desfavorable, ya que también, el instituto se reserva cierta información que no será publicitada, como lo es el caso de los reactivos que se utilizan para dichas evaluaciones; en este orden de ideas, el Instituto hará públicos los resultados pero no dará certeza a los participantes, porque puede revelar los resultados y quizás pueda decir tal reactivo fue correcto pero tal no lo fue, pero no proporcionara la información completa ya que el reactivo tachado de correcto o incorrecto no podrá

ser identificado, por lo que el sujeto de la evaluación solo se verá vinculado a lo que sea declarado por el Instituto.

Es por lo anterior que, aunque el instituto nacional para la Evaluación tenga una finalidad en principio meramente social y que busque mejorar la calidad de los servicios educativos, y que el servicio profesional docente proporcione los medios para que los sujetos de las evaluaciones estén en condiciones de aprobarlas, tales como la creación de programas de actualización o cursos de actualización y capacitación, se pone en tela de juicio la imparcialidad del Instituto y se teme por la inestabilidad laboral que pudiera generar, viéndose en riesgo la permanencia en el servicio, aun cuando en el artículo octavo transitorio se menciona que quienes tienen su nombramiento definitivo no serán removidos, ya que no se aplicará la ley de forma retroactiva, sin embargo este panorama no da certeza de que en un futuro pueda cambiarse esa situación.

3.- Contexto Social en que surge la reforma Educativa

3.1.- Exposición de motivos

En este capítulo, nos avocamos al estudio propiamente del tema que nos atañe, enfocándonos a la exposición de motivos que dio origen a la Reforma Educativa, misma que fue enviada por parte del Presidente Enrique Peña Nieto el día 10 de Diciembre de 2012, dirigida al Presidente de la mesa directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Como es bien sabido, la educación ha sido preocupación mundial desde hace muchos años, lo cual tuvo su inicio con la Declaración de los Derechos humanos en 1948, en la que se exponía también este punto. Sin embargo, en un intento por llevar la educación a un nivel más elevado, haciendo accesible la alfabetización a los lugares más recónditos del mundo, se tuvo como prioridad el acceso a la educación, en cumplimiento de este Derecho humano, dejando de lado la parte medular que es la calidad en la educación.

Primeramente, debemos de entender lo que es en sí misma, una exposición de motivos, y no es nada más que la justificación que da el Legislador, en uso de sus facultades como tal, a una ley, es decir, se exponen los motivos, ya sean económicos, culturales, sociales o cualesquiera que sean los que hacen evidente la necesidad de dicha ley. Es una parte que no integra la ley, ya que no es precisamente normativa, sino que es de índole explicativa, que tiende a aclarar las razones que han guiado al legislador para la creación de dicha ley.

Tenemos entonces que la exposición de motivos de una ley es el:

“Texto colocado al frente de una ley en el que se explica su contenido y se exponen las razones y fundamentos de la misma. Es la parte no normativa que precede a un proyecto o proposición de la ley en la que se explican las razones

*que han movido a su autor a legislar sobre una determinada materia o cambiar la normatividad ya existente sobre la misma”.*³⁵

El derecho a la educación ha estado presente en el ordenamiento mexicano a través del tiempo, sin embargo es de destacar que antes del año 2012 solo se contemplaba como educación básica la correspondiente a la educación preescolar, primaria y secundaria, mientras que en ese año se dio el parte aguas en el que se empezó a considerar a la educación media superior como parte de la educación básica.

En la exposición de motivos, presentada por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el ciudadano Enrique Peña Nieto, ante el Presidente de la mesa directiva de la cámara de Diputados del Congreso de la Unión, , se expresan los fines de la educación, y la manera en que se pretende llegar a su consecución, adoptando nuevas políticas y mejorando la forma de desempeñarse de los trabajadores de la educación; dichos fines, también se encuentran expresados en el artículo 3 párrafo II de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y a la letra dice:

“La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.”

Actuando dentro del marco constitucional y con fundamento en el artículo 71, Fracción I que a la letra dice:

“Artículo 71. El derecho de iniciar leyes o decretos compete: I. Al Presidente de la República”

Y del artículo 135 que establece:

³⁵ Definición tomada de <http://www.definicion.org/exposicion-de-motivos>. fecha de consulta 22 de marzo de 2014.

“Artículo 135. *La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados. El Congreso de la Unión o la Comisión Permanente en su caso, harán el cómputo de los votos de las Legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.*

3.2.- Obligación del Estado

Además de los fines que se han mencionado y que condicionan el actuar del Estado, la educación debe seguir una serie de principios, *“De la concepción integral del precepto constitucional se desprende que la educación que el Estado ha quedado obligado a proporcionar es aquella que corresponda a los fines que en el mismo precepto se mencionan: desarrollar armónicamente las facultades del ser humano, fomentar el amor a la patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y la justicia. Tal es el compromiso que nuestra Ley Fundamental determina para el quehacer educativo del Estado. Para ello es indispensable que en cada centro escolar tenga lugar el aprendizaje orientado a la consecución de los mencionados fines, y que éste se produzca en el marco de los principios enunciados por el propio mandato: el laicismo, el progreso científico, la democracia, el nacionalismo, la mejor convivencia, el aprecio y respeto por la diversidad cultural, por la igualdad de la persona y por la integridad de la familia bajo la convicción del interés general de la sociedad y los ideales de fraternidad y la igualdad de derechos”*.³⁶

Como podemos notar, la tarea que le ha sido delegada al Estado no es nada sencilla, ya que debe actuar apegado estrictamente a derecho y responder a las constantes exigencias de la sociedad; el derecho es algo cambiante y esto es debido a su carácter social, responde a los cambios que se presentan en el entorno, debiendo regular las conductas y la convivencia de una sociedad en constante evolución.

Desde esta perspectiva, no se puede decir que el Estado Mexicano ha fallado en su manera de enfrentar el problema de la educación, ya que a lo largo de la historia se han intentado diversas formas de hacerlo, sin embargo, el problema ha seguido evolucionando y lo hace de manera muy acelerada, de manera que el

³⁶ Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consultado en <http://pactopormexico.org/Reforma-Educativa.pdf> el 31 de marzo de 2014, pp. 1 y 2.

Estado se ha visto imposibilitado para responder de manera efectiva; en la actualidad, el Estado Mexicano ha tomado la decisión de atacar este problema desde la raíz, trayendo con esta decisión un replanteamiento del sistema educativo Nacional, que se espera que resulte ser eficiente y eficaz. Con anterioridad, se trato de solucionar la situación de la educación simplemente haciéndola más accesible para quienes se encontraban imposibilitados para tener acceso a la misma; sin embargo, con este nuevo planteamiento, lo que se pretende es no solo llegar al mayor número de personas y enfocarse en los sectores con mayor índice de deserción de los estudios, sino que, además de que vuelvan a llenarse las aulas y consigan una constancia que certifique el haber cursado su educación básica, cuenten con la capacidad de solucionar los problemas a que se enfrentan en la vida cotidiana, porque realmente tienen el conocimiento y no solo el documento. En este orden de ideas, podemos aseverar que la preocupación máxima del Estado en la actualidad, lo es, el mejoramiento de los métodos educativos y el alza considerable en la calidad de la educación.

“El Estado Mexicano ha realizado avances de enorme importancia para atender los compromisos que le asigna el mandato constitucional. No obstante, la sociedad y los propios actores que participan en la educación expresan exigencias, inconformidades y propuestas que deben ser atendidas. Para ello es necesario robustecer las políticas educativas que han impulsado el desarrollo social, político y económico de nuestro país a través del quehacer educativo y formular aquellas otras que permitan satisfacer la necesidad de una mayor eficacia en las actividades encomendadas a nuestro Sistema Educativo Nacional. La educación que el Estado proporciona ha de estar a la altura de los requerimientos que impone nuestro tiempo y que la justicia social demanda: una educación inclusiva que conjugue satisfactoriamente la equidad con la calidad en la búsqueda de una mayor igualdad de oportunidades para todos los mexicanos”.³⁷

³⁷ Ídem, (cita 36)

Como hemos hecho notar, es evidente la dificultad de esta tarea, ya que no es solo empezar a hacer cambios al azar esperando que funcionen, sino que se tienen que pensar una serie de estrategias para ello, estrategias que a su vez, pueden y han generado malestar en algunos sectores de la sociedad, lo cual hace que esta encomienda constitucional se vea limitada, ya que no solo existe una sociedad que exige mejor educación y de buena calidad, sino que también hay personas dentro de la misma que se dedican a la ardua labor de la educación, no solo los maestros, sino también, quienes se desempeñan en roles de dirección dentro del sistema educativo y que también tienen sus propias exigencias. Como podemos ver, este tema es de una complejidad que va mas allá de lo que superficialmente podemos observar, y es por ello que se debe de analizar a profundidad. Este es el mayor problema al que se enfrenta hoy en día el Estado Mexicano: Brindar una educación de alta calidad, favoreciendo a todos los sectores de la sociedad.

3.3 Preocupación por la calidad de la educación

Para el Estado mexicano, y así es como lo ha manifestado en la exposición de motivos el Presidente Enrique Peña Nieto, la calidad en la educación es la pieza fundamental del sistema educativo que se propone, por lo tanto lo que procede es definir qué se entiende por calidad; Según la UNESCO, los puntos coincidentes en la mayoría de las definiciones que se dan respecto de la calidad educativa son los siguientes: *“Dos principios caracterizan la mayoría de las tentativas de definición de lo que es una educación de calidad: el primero considera que el desarrollo cognitivo del educando es el objetivo explícito más importante de todo sistema educativo y, por consiguiente, su éxito en este ámbito constituye un indicador de la calidad de la educación que ha recibido; el segundo hace hincapié en el papel que desempeña la educación en la promoción de las actitudes y los valores relacionados con una buena conducta cívica, así como en la creación de condiciones propicias para el desarrollo afectivo y creativo del educando”*.³⁸

Velar por la calidad de la educación, no es más que la consecuencia lógica de los fines y principios que se encuentran establecidos por la norma constitucional, y como se ha venido afirmando, es obligación del Estado mexicano, sin embargo, es una obligación, la cual se encuentra en pocas posibilidades de cumplir, si no es con la participación de quienes fungen como actores en la actividad educativa, y que es de vital importancia, ya que es precisamente la calidad de la educación la que permitirá a los educandos aspirar a un mejor nivel de vida. Además, el problema de la educación no solo se debe atacar en un solo flanco, sino que implica un esfuerzo conjunto ya que también debe velarse por que los educandos tengan acceso a los servicios de salud y a una buena alimentación, ya que resulta fundamental que los educandos se encuentren en buen estado físico para realizar las actividades de aprendizaje. *“Para que los alumnos reciban una educación que cumpla con los fines y satisfaga los principios establecidos por la norma*

³⁸ Educación para todos, el imperativo de calidad, resumen, Editorial Unesco, 2004, Francia. Consultado en <http://unesdoc.unesco.org/images/0013/001373/137334s.pdf> el 27 de marzo de 2014 p. 2.

*constitucional, resulta imprescindible la calidad educativa. Ésta existe en la medida en que los educandos adquieren conocimientos, asumen actitudes y desarrollan habilidades y destrezas con respecto a los fines y principios establecidos en la Ley Fundamental. Así como en la medida en que las niñas y niños tengan una alimentación suficiente, conforme a los estándares internacionales de nutrición sana, y garantía de acceso a la salud; e igualmente se cuente con los nuevos instrumentos del desarrollo científico y tecnológico para su formación”.*³⁹

*“Una educación de calidad contribuye a aumentar los ingresos de los individuos a lo largo de toda su vida, propicia un desarrollo económico más vigoroso de un país y permite que las personas efectúen opciones con mayor conocimiento de causa en cuestiones que revisten importancia para su bienestar, por ejemplo en materia de procreación. Una buena educación también reduce los riesgos de contaminación por el VIH/SIDA. En efecto, los trabajos de investigación han demostrado que los conocimientos adquiridos en la educación básica constituyen el factor de protección más importante de los adolescentes contra la infección. Todos estos beneficios de la educación están estrechamente vinculados al nivel de educación alcanzado por los educandos”.*⁴⁰

*“Una buena educación es un medio fundamental para el mejoramiento individual y colectivo de las personas; un buen sistema de evaluación es requisito indispensable de una educación de calidad, en tanto constituye una plataforma adecuada para tomar decisiones, plantear estrategias y fortalecer la calidad de programas y escuelas”.*⁴¹

Cabe señalar que la preocupación por la calidad de la educación no representa haber descubierto el hilo negro, ya que esta no es una idea que se haya generado a nivel nacional, sino que es una tendencia que ha estado siendo implementada y adoptada por varios países, que tienen como prioridades la realización plena del

³⁹ Ídem, (cita 36)

⁴⁰ Ídem, (cita 38)

⁴¹ Ídem, (cita 30)

ser humano a través de la misma y es también desde hace muchos años que se ha implementado un sistema de evaluación de la educación. Como ejemplo podemos mencionar las evaluaciones que realizan organizaciones internacionales tales como la ONU y la UNESCO; de la misma manera, dentro de nuestro país, tampoco es algo novedoso, en años anteriores, la evaluación educativa se llevaba a cabo por la Secretaría de Educación Pública (SEP) y el Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEE).

El problema para el Sistema Educativo Mexicano no fue ni ha sido la falta de evaluación de la calidad, ya que ha existido desde hace mucho tiempo, sin embargo, los métodos de evaluación no eran los más confiables, ya que dichas evaluaciones eran realizadas por el personal docente en las aulas de las escuelas, teniendo como resultado una evaluación imprecisa de la educación en general; posteriormente se implementaron otras maneras de evaluar el desempeño de los educandos y la calidad de su educación, mediante la aplicación de exámenes de ingreso a las instituciones que impartían educación en el nivel secundaria.

“La evaluación educativa en México ha estado presente en el país en forma paralela desde que las primeras escuelas fueron instauradas. Sin embargo, el tipo de evaluaciones eran realizadas por los profesores en las aulas y, solo servía de referencia para acreditar un grado o un nivel académico. Es hasta los años 60’s y 70’s que el Estado mexicano construye pruebas de aprendizaje a gran escala para aplicar en instituciones de educación superior. En específico, en los años 70’s, la SEP sigue la corriente internacional de evaluación y desarrolla pruebas de ingreso a la educación secundaria”.⁴²

Ahora bien, debemos recordar que con la reciente reforma al artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se han establecido ciertos principios y fines que deben de cumplirse con respecto de la educación, y, según la exposición de motivos, bajo esta premisa, se hace preponderantemente importante la calidad de la educación, misma que se manifiesta en los niños y jóvenes que realizan sus estudios, en su desarrollo personal y escolar, la

⁴² Ídem, (cita 30)

herramienta con que se cuenta para medir dicha calidad de la educación, lo es, precisamente, la evaluación. Es destacable, y no se puede negar que dicho desempeño puede verse condicionado por otros factores como lo son la falta de acceso a los servicios de salud o a la mala alimentación, es por eso que el sistema educativo es tan complejo, porque no solo se ve afectado por lo que podríamos llamar asuntos estrictamente educativos, sino también por otros problemas sociales, y es por ello, que aunque, como ya dijimos es una obligación Estatal, no excluye a la sociedad de tomar parte en ello.

“Si la educación es política de Estado, la calidad de los procesos educativos requiere de los esfuerzos a los que están obligados sus actores: poderes públicos, órganos de gobierno, autoridades, instituciones, maestros, organizaciones gremiales, expertos, padres de familia y la sociedad en su conjunto”⁴³

“El proceso educativo exige la conjugación de una variedad de factores: docentes, educandos, padres de familia, autoridades, asesorías académicas, espacios, estructuras orgánicas, planes, programas, métodos, textos, materiales, procesos específicos, financiamiento y otros. No obstante, es innegable que el desempeño del docente es el factor más relevante de los aprendizajes y que el liderazgo de quienes desempeñan funciones de dirección y supervisión resulta determinante.

*En atención a ello, la creación de un servicio profesional docente es necesaria mediante una reforma constitucional; el tratamiento de los demás factores podrá ser objeto de modificaciones legales y administrativas en caso de estimarse necesarias”.*⁴⁴

Es por lo anterior, según la exposición de motivos de la reforma educativa, que se hace necesaria la misma, porque no es posible que el Estado cumpla con los fines y siga los principios establecidos para la educación sin que el sistema educativo

⁴³ Ídem, (cita 36)

⁴⁴ Ídem, (cita 36)

se adapte a la realidad social, y es por la misma situación que se hacen imperativas las modificaciones al orden jurídico correspondiente. Entre los cambios más relevantes, se encuentra precisamente el tema de la ya mencionada evaluación de la educación y la gran cantidad de información que se ha obtenido a raíz de las evaluaciones internacionales en las que México tuvo parte, y de las que ya se hizo referencia con anterioridad en este escrito, mismas que han permitido obtener un conocimiento mayor de la situación actual del país con respecto de otros países en el mismo rubro.

“Es claro que el cumplimiento de las obligaciones del Estado exige que el sistema educativo se encuentre en condiciones de proporcionar una educación que cumpla con los fines establecidos en la Carta Magna. Los propósitos de impulsar el mejoramiento de la calidad de la educación han debido recorrer diversos caminos que van desde las modificaciones al orden jurídico, hasta los acuerdos de voluntades entre el Ejecutivo Federal, los ejecutivos estatales y la organización sindical reconocida como titular de las relaciones colectivas de trabajo, en el caso de la educación básica, y de las diversas dependencias y organismos que brindan educación media superior. Por su parte, las decisiones públicas respectivas se han orientado tanto a la distribución de competencias entre los tres órdenes de gobierno, como al establecimiento de nuevos métodos y procedimientos referidos al funcionamiento del Sistema Educativo Nacional.”⁴⁵

Es, con el conocimiento que se ha generado a través de los años, con decisiones que han sido juzgadas como aciertos por algunos y como errores por otros, por las políticas antes adoptadas en educación, sumado a los avances tecnológicos lo que hace posible esta evolución del sistema educativo, teniendo como principales objetivos promover nuevas políticas educativas y generar el cambio en la calidad que se requiere en el sistema educativo nacional, por medio de la creación de las herramientas y proveyéndole los medios idóneos para ello.

⁴⁵ Ídem, (cita 36)

3.4.- El Magisterio

Se entiende que el papel del magisterio dentro de la vida social del país es de un peso enorme, ya que es el sector social con más influencia en la vida de los individuos de la sociedad; es pues, el maestro, el primer contacto con una figura de autoridad con la que se encuentra un individuo fuera de la comodidad y seguridad de su núcleo familiar, y asimismo son los encargados de la formación de las futuras generaciones. Es por eso que en la iniciativa de reforma, no se deja de hacer referencia a la importancia que tienen como pilares en la formación de niños y jóvenes con identidad nacional.

Es precisamente, basado en estas afirmaciones, que se argumenta la necesidad de la tan mencionada evaluación, debido a la gran responsabilidad que recae sobre sus hombros; debe tenerse en cuenta que la labor que desempeña este gremio no es para nada sencilla, ya que la población a la que se debe llegar supera por mucho su capacidad y es por ello que se requiere de una participación conjunta del Estado y el cuerpo magisterial, lo cual resulta muy complejo. El hecho de que el Estado haya decidido implementar un sistema de evaluaciones, puede verse como un ataque directo a este gremio, sin embargo, la exposición de motivos expresa que no es esa la intención, sino que el sistema anterior no daba certeza de que las personas que ocupaban los cargos tuvieran la capacidad o los conocimientos necesarios para llevar al país a la consecución de los fines que se supone se deben alcanzar, no solo en cuanto a los docentes, sino en todo el sistema educativo.

De esta forma, se dice que lo que se plantea no es una reforma que busque afectar los intereses de los sujetos que se ven involucrados en la misma, sino que busca asegurar que quienes posean las características necesarias y cubran los perfiles establecidos, tengan la oportunidad de demostrar dichas cualidades y se hagan acreedores al derecho de ingresar, ser promovidos o permanecer en el servicio.

4. – Posturas respecto a la reforma educativa: SNTE, CNTE y otros

Desde el inicio de este conflicto, ha quedado de manifiesto la oposición que existe por parte de algunas instituciones y el apoyo por parte de otros sectores, respecto de la reforma educativa, principalmente por las razones que se han venido exponiendo a lo largo de este análisis, que son la falta de estabilidad laboral y el peligro en que se pone la permanencia en el servicio docente; *“según Francisco Bravo, Secretario General de la sección 9 de la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación (CNTE), en el distrito federal, los cambios avalados por el Congreso de la Unión no constituyen una reforma educativa, sino una reforma laboral y administrativa que no incluye planteamiento alguno en beneficio de los estudiantes”*.⁴⁶ Por su parte el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE), por medio de su Presidente Nacional reiteró el compromiso que tienen los docentes con la sociedad, expresando que cumplirán con su obligación de seguir trabajando en las aulas del país, expresó que se harán los esfuerzos necesarios para la preservación de los derechos laborales de los trabajadores de la educación: *“Estamos dando la pelea por los derechos laborales de los compañeros, pero al mismo tiempo que buscamos preservar nuestros derechos, estamos comprometidos con la sociedad en la calidad de la educación”*, *expuso en un comunicado*.⁴⁷ Por otra parte, ante estas reacciones por parte del SNTE y la CNTE, no se hicieron esperar las respuestas de parte de algunas personas, quienes apoyan la reforma educativa, como es el caso del Presidente Estatal del Partido de la Revolución Democrática, en el Estado de Aguascalientes, Cuauhtémoc Escobedo Tejada, mismo que argumenta que la razón por la cual estas instituciones están decididas a atacarla porque han perdido parte de su poder, ya que la entrega de plazas ya no podrán seguir haciéndola de la forma discrecional que se venía haciendo desde hace tiempo a nivel nacional y local; *“es*

⁴⁶ Artículo adn político, “¿Por qué se oponen los maestros a la reforma educativa?”, GARCIA Imelda, Publicado el 08 de mayo de 2013, <http://www.adnpolitico.com/gobierno/2013/05/04/maestros-no-cesaran-protestas-hasta-abrogar-la-reforma>, consultado el 12 de noviembre de 2013.

⁴⁷ Artículo adn político, “SNTE: Estamos dando pelea por los derechos de los maestros, anónimo, publicado el 04 de mayo de 2013 en <http://www.adnpolitico.com/gobierno/2013/05/04/snte-estamos-dando-pelea-por-los-derechos-de-los-maestros> y consultado el 12 de noviembre de 2013.

uno de los mayores corajes de quienes se mantienen como detractores de la Reforma Educativa que ha sido aprobada recientemente".⁴⁸ De esta forma, manifestó el apoyo total hacia la reforma, no solo por haberse incluido algunos de los planteamientos que aportó su partido político, sino porque en realidad el lo que el país necesita, porque se profundiza en la materia educativa.

Ante esta situación adversa para el SNTE y la CNTE, se dieron distintas movilizaciones a lo largo del país, para manifestar su inconformidad, argumentando que no dejarían que se les imponga dicha reforma y que de ningún modo se someterían ante algo que los afecta de esa manera; por su parte la CNTE se opone principalmente a la Ley General del Servicio Profesional Docente y planteo que desarrollaría una estrategia basada en la desobediencia civil y pacífica y que de ninguna manera se renunciara al activismo político. *"Adelantaron que habrá más protestas, por lo que establecerán contacto con organizaciones sociales, investigadores y "otros referentes", a fin de construir una reforma educativa paralela que implique el levantamiento de un diagnóstico nacional"*.⁴⁹

A pesar de la anterior afirmación, no pasó mucho tiempo para que estas palabras se las llevara el viento ya que no todas las manifestaciones que han ocurrido con base en estas inconformidades, han sido como fueron planteadas, de forma pacífica, lo que ensucia un poco la opinión generalizada con respecto de los maestros, y en lugar de servir como apoyo para su gremio, han resultado contraproducentes porque se tiene una idea de que solo son un grupo de revoltosos que están molestos por una situación que se les ha salido de las manos; tal es el caso de las manifestaciones que han tenido lugar en los Estados de Guerrero, lugar donde los manifestantes llegaron al extremo, según dijo Silvano

⁴⁸ Artículo LA JORNADA, Aguascalientes, DELGADO Oscar "Rechazo a la Reforma Educativa por parte del SNTE y neo aliancistas es por coraje a perder el control a la entrega de plazas", publicado 5 de enero de 2013, en <http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:http://www.lja.mx/2013/01/rechazo-a-reforma-educativa-del-snte-y-neoaliancistas-es-por-coraje-al-perder-control-de-la-entrega-de-plazas/> , y fue consultado el 12 de noviembre de 2013.

⁴⁹ Artículo MILENIO, sin autor, "CNTE: no nos someterán a la reforma educativa", mismo que fue publicado el 4 de septiembre de 2013, en la página de internet que se encuentra en el link <http://www.milenio.com/cdb/doc/noticias2011/a168457022b0644750903a0e2275e696> , y que fue consultado el 12 de noviembre de 2013.

Aureoles, Coordinador de la bancada del PRD en la cámara de Diputados, ya que los hechos violentos que acompañaron sus manifestaciones destruyeron varias sedes de partidos políticos, incluyendo la del PRD.

*“En este caso de las expresiones de inconformidad de las maestras y los maestros en el caso de Guerrero creo que se ha llegado a extremos ya muy graves, peligrosos”.*⁵⁰

Este es el caso también de manifestaciones que tuvieron lugar en el Estado de Michoacán, en que también se llevaron a cabo con lujo de violencia, situación ante la cual se pronunciaron el Partido Acción Nacional y el Partido Revolucionario Institucional, condenando los hechos ocurridos. El coordinador de la cámara baja del PAN declaró que considera y es necesario dejar claro que son inaceptables ese tipo de actos vandálicos en las protestas y que deben de castigarse estas conductas como lo marca la ley.

*“Debe castigarse con todo el peso de la ley y todos los delitos que se hayan configurado de acuerdo a las conductas que realizaron. Hay desde daño en propiedad ajena hasta probablemente tentativa de homicidio porque se pudo haber puesto en riesgo la vida de las personas alrededor”.*⁵¹

Por su parte el SNTE ha ratificado que es consciente de su responsabilidad social y que se cumplirá con las obligaciones del servicio, el presidente Nacional del SNTE Juan Díaz de la torre expuso que toda reforma educativa requiere el apoyo de los maestros, de lo contrario su único futuro es el fracaso, no se está en contra de las evaluaciones, sino que su único objetivo es el de asegurar que se harán de la manera más justa para ellos.⁵² Ya que en los términos en que se viene presentando dicha reforma, si representa riesgo para los maestros y sus derechos laborales.

⁵⁰ Ídem, (cita 46)

⁵¹ Ídem, (cita 46)

⁵² Ídem, (cita 45)

En este orden de ideas, es comprensible la preocupación de los maestros ya que la impresión que da esta reforma, en especial la Ley General del Servicio Profesional Docente, es la de que se deja a este gremio en total indefensión, ya que desde el momento en que la reforma fue aprobada, se ha generado un linchamiento por parte de los medios de comunicación, en la que se hace alusión a que los movimientos de manifestantes son una barbaridad. Es así, que el magisterio no está conforme con la información que tiene, muy a pesar de las explicaciones con las que el Gobierno ha querido dar respuesta a las dudas e inquietudes de los maestros. Quienes promueven esta legislación aseguran que no se aplicará en forma retroactiva, razón por la cual los miembros que ya tienen tiempo laborando no tienen nada por qué temer, sin embargo, pese a estos argumentos, es válido el cuestionamiento que se hacen respecto de la permanencia en el servicio, ya que consideran que legislaciones de este tipo le dan demasiado poder a la autoridad, que basada en su subjetividad y en criterios planteados por ella misma, tomara las decisiones que habrán de afectar a los trabajadores. *“Además de adicionarse 10 causales de separación siempre sujetas a criterio de la autoridad, ésta decidirá en todo momento la separación, aún a pesar del escrito de defensa que ofrezca el afectado. El texto de la ley permite a la autoridad actuar bajo criterios erróneos, de mala fe o hasta políticos y armar un expediente a modo para mandar al profesor a la calle...”*⁵³

Por último, solo queda hacer mención del punto medular de la reforma educativa, y este se refiere a la evaluación de los maestros, que si bien es cierto, forman parte importante del sistema educativo, no son la totalidad del mismo, si no que este incluye la infraestructura con la que se cuenta para brindar los servicios educativos, materiales, equipo y la administración de los recursos, las propias autoridades educativas, así como las condiciones de las escuelas y sus instalaciones, que son factores que también se deben de tener en cuenta ya que los mismos, también afectan el desempeño escolar. Se ha creado una evaluación

⁵³ Artículo LA JORNADA, FUENTES MUÑOZ, Manuel, “Los docentes, en estado de indefensión”, publicado el 21 de septiembre de 2013, <http://www.jornada.unam.mx/2013/09/21/opinion/020a2pol>, consultado el 11 de noviembre de 2013.

como una manera de solucionar las cosas o dar una respuesta fácil a los problemas educativos que van más allá de los docentes, *“Los legisladores y partidos políticos se fueron por la fácil, restringiendo la evaluación sólo a los profesores y dándole además a ésta un carácter esencialmente punitivo y discrecional, lo cual resulta inaceptable, especialmente sabiendo que las leyes y reglamentos sólo han servido como mecanismos de control de los trabajadores y para detrimento de la mayoría”*.⁵⁴

En lo referente a la afección de los derechos laborales de los trabajadores del cuerpo docente, diversas autoridades se han dado a la tarea de negar que dicha situación sea real, como es el caso del titular de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, Pablo Espinoza Flores, consideran que el planteamiento de que se vayan a perder los derechos laborales es una idea falaz: *“Sabemos que ninguno de los maestros teme a ser evaluado, ellos tienen sensibilidad y deben saber que no hay nada que temer, el propósito fundamental de esta modificación legal es mejorar el servicio no correrlos”*⁵⁵

Pero como veremos a continuación, el temor de los maestros no es infundado, ni mucho menos, como se expresa en el párrafo anterior una afirmación falaz, sino que mientras no sea aclarada seguirá generando dudas.

⁵⁴ Artículo LA JORNADA, CALDERON ALZATI Enrique, “¿Reforma educativa, de que se trata?”, publicado el 13 de septiembre de 2013 en la página de internet que se encuentra en el link <http://www.jornada.unam.mx/2013/09/21/opinion/020a2pol>, consultado el 13 de noviembre de 2013.

⁵⁵ Artículo en línea “Sin cambios, la relación laboral Estado-maestros”, por Nazareth Luna, publicado el 9 de septiembre de 2013, consultado en <http://www.elpuebloparral.com/notas/Sin-cambios-la-relacion-laboral-Estado> el día 04 de abril de 2014.

5.- Relación Jurídica de los maestros con el Estado

Como ya se ha mencionado con anterioridad, el artículo 123 constitucional fue reformado para que los trabajadores al servicio del Estado pudieran gozar las mismas garantías que la constitución establece para los trabajadores en general, razón por la cual fue creado el apartado B del propio artículo, dejando de esta manera más clara la relación que les une con el Estado y dándoles más seguridad, ya que al generarse la mencionada reforma, dio lugar a la creación de la Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado. Sin embargo, en el caso que nos atañe y como hemos venido argumentando a lo largo de este escrito, no queda establecida de forma clara cuál es la relación jurídica, que a raíz de la reforma educativa del año 2013, tienen los maestros con el Estado; se dice que esta reforma no viene a afectar los intereses laborales de los maestros ni la estabilidad en el empleo, sin embargo, según lo que ya hemos explicado con relación al tema del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y las evaluaciones que habrán de practicarse, la realidad que se presenta es totalmente opuesta, al añadirse una forma legítima para cesar en el servicio a quienes no cumplan con los estándares de calidad que sean propuestos por la autoridad encargada de ello, por lo que me atrevo a comparar dicha situación con la de los cuerpos de seguridad pública, quienes pueden ser cesados, de no cumplir con los requisitos vigentes para su permanencia.

Es por este motivo que podemos aseverar que ya no se va a tratar de una relación laboral en la que el patrón y el trabajador se encuentran en una relación de supra-subordinación, pero en la cual, ambos poseen derechos y obligaciones que deben ser cumplidas, mientras dicha relación subsista; sino que podemos equiparar esta situación a la que viven los militares, marinos y el personal del servicio exterior, agentes del ministerio público y miembros de las instituciones policiales, desde la reforma del 8 de marzo de 1999 al artículo 123 constitucional, en la que se adicionó la fracción XIII del apartado B, estableciéndose que los mismos podrían ser removidos de sus cargos, siempre y cuando no cumplieran con los requisitos establecidos, convirtiéndose de este modo, los nombramientos, en un “acto

condición”, tal y como fue señalado con anterioridad en el capítulo relativo a la Ley del Servicio Civil del Estado de Baja California, que con su reciente reforma, establece que la relación laboral será establecida con cualquier acto que tenga como consecuencia la prestación de un servicio personal y directo, en forma subordinada, a cambio de la percepción de un salario. El “acto condición”, se caracteriza por regir sobre la obligación de cumplimiento de las exigencias presentadas en términos de las leyes y exigencias de subsistencia vigentes, y la permanencia, al representar un estado de inmutabilidad y estancia en un mismo lugar, tal y como se expresa en la siguiente jurisprudencia:

“POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL. EL NOMBRAMIENTO Y LA PERMANENCIA EN EL CARGO DE SUS AGENTES NO SON SUSCEPTIBLES DE ANÁLISIS CONSTITUCIONAL A TRAVÉS DE LA GARANTÍA DE IRRETROACTIVIDAD DE LA LEY.”

El nombramiento de Policía Federal Ministerial representa un acto condición y, por ende, debe reconocerse que no tiene el efecto de fijar derechos ni obligaciones entre la persona designada y el Estado, sino de condicionar la existencia del acto al cumplimiento de las disposiciones legales existentes por parte de la persona destinataria, las que determinan en forma abstracta e impersonal los derechos y obligaciones que le corresponden, aunado a que constitucionalmente los policías y el personal de seguridad pública se encuentran excluidos de los derechos de estabilidad en el empleo conforme a la fracción XIII del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por tanto, los nombramientos de los agentes policiales y su permanencia en dichos cargos representan cuestiones que no son susceptibles de análisis constitucional a través de la garantía de irretroactividad de la ley contenida en el primer párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dado que no pueden invocarse derechos adquiridos en ese ámbito, pues el acto condición se caracteriza por regir sobre la obligación de cumplimiento de las exigencias presentadas en términos de las leyes y exigencias de subsistencia vigentes, y la permanencia, al representar un estado de inmutabilidad y estancia en un mismo lugar. Esto es, se trata de un concepto referido hacia el futuro, ya que

"permanecer" no es un concepto que actúe hacia el pasado ni afecta situaciones que pudieran constituir derechos adquiridos, sino que trata situaciones y acontecimientos que sólo se presentan en tiempo futuro, porque la satisfacción de requisitos para mantener dicho estado presupone que su contenido se satisfaga al porvenir, es decir, se trata de situaciones cuyo tiempo gramatical denota una acción, proceso o estado de cosas posteriores."

Es por lo anteriormente expuesto, que la reciente reforma educativa de 2013, pone a los maestros en la misma situación que a los cuerpos de seguridad pública, ya que condiciona la estabilidad en el empleo, al cumplimiento de los requisitos de permanencia en el cargo, y por consecuencia, la relación jurídica de los mismos se ve afectada convirtiéndose de una relación laboral a una relación de carácter administrativa y estableciéndose de la misma manera que el acceso al servicio profesional docente, los nombramientos y promociones, así como la permanencia en el mismo, no se encuentran de ninguna forma asegurados o protegidos, ya que al establecerse las evaluaciones y la posibilidad de cesar del servicio profesional docente a quienes no cumplan con los requerimientos vigentes, se está imponiendo la misma exclusión de la que son objeto los cuerpos de seguridad pública, en cuanto al tratamiento general que se le da a los trabajadores al servicio del Estado, y el mismo "acto condición" a este gremio, que no fija derechos ni obligaciones entre los sujetos que intervienen, sino que condiciona la existencia del acto al cumplimiento de ciertas condiciones:

"POLICÍAS MUNICIPALES Y JUDICIALES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE SUS MUNICIPIOS. SU RELACIÓN JURÍDICA ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA":

"La relación Estado-empleado fue, en principio de naturaleza administrativa, pero en derecho positivo mexicano, en beneficio y protección de los empleados, ha transformado la naturaleza de dicha relación equiparándola a una de tipo carácter laboral y ha considerado al Estado como un patrón sui generis. Sin embargo, de dicho tratamiento general, se encuentran excluidos cuatro grupos a saber: los militares, los marinos, los cuerpos de seguridad pública y el personal del servicio

*exterior, para los cuales la relación sigue siendo de orden administrativo y, el Estado, autoridad...*⁵⁶

La diferencia entre el “acto condición” del que se habla en el caso de los maestros y el “acto condición” para los cuerpos de seguridad pública, es que para estos últimos, se argumenta en favor de la congruencia de los principios del derecho internacional en la materia, mientras que para los primeros no encontramos una justificación clara para ello.

“POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL. SUS AGENTES PERTENECEN CONSTITUCIONALMENTE A UN RÉGIMEN ESPECIAL DONDE NO PUEDE RECLAMARSE LA POSIBLE AFECTACIÓN A DERECHOS LABORALES COMO EL DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO O CARGO O INMUTABILIDAD DE LAS CONDICIONES DE PERMANENCIA.

Los agentes de la policía federal ministerial son empleados públicos nombrados mediante actos condición, que por virtud del artículo 123, apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fueron excluidos de los derechos laborales de los trabajadores del Estado, pero particularmente carecen del derecho a la estabilidad en el empleo y de la inmutabilidad de toda condición de ingreso o permanencia en el cargo, medida constitucional que se adoptó en congruencia con los principios del derecho internacional en la materia, particularmente en los artículos 9, punto 1, del Convenio 87 sobre la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación, aprobado el 17 de junio de 1948; y 1, puntos 2 y 3, del Convenio 151 sobre la Protección del Derecho de Sindicación y los Procedimientos para Determinar las Condiciones de Empleo en la Administración Pública aprobado el 27 de junio de 1978, ambos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en los que se recomendó la no inclusión como trabajadores estatales de militares, marinos, cuerpos de seguridad

⁵⁶ “POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL. EL NOMBRAMIENTO Y LA PERMANENCIA EN EL CARGO DE SUS AGENTES NO SON SUSCEPTIBLES DE ANÁLISIS CONSTITUCIONAL A TRAVÉS DE LA GARANTÍA DE IRRETROACTIVIDAD DE LA LEY”, Época: Novena Época, Registro: 163056, Instancia: Primera Sala, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario, Tomo XXXIII, Enero de 2011, Materia(s): Administrativa, Tesis: 1a./J. 105/2010, p: 370

pública en los derechos laborales, como también se les excluyó de los derechos de estabilidad por las características peculiares de sus servicios públicos cuyo objeto es el establecimiento del orden, la estabilidad y defensa de la nación, o para su imagen interna, cuyo control requiere de una rígida disciplina jerárquica de carácter administrativo, una constante vigilancia y una movilidad de los cargos y servidores públicos en razón de las necesidades que se susciten para el Estado y que representa una medida de orden constitucional a la fecha y que reconoce la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia del Tribunal en Pleno P./J. 24/95, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo II, septiembre de 1995, página 43, de rubro: "POLICÍAS MUNICIPALES Y JUDICIALES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE SUS MUNICIPIOS. SU RELACIÓN JURÍDICA ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA.". De todo lo anterior se sigue que la relación jurídica entre el Estado y un agente del servicio público de seguridad no es de trabajo, ni siquiera la que corresponde a un empleado de confianza como lo establece la jurisprudencia de la Segunda Sala del alto tribunal 2a./J. 14/98, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo VII, marzo de 1998, página 352, de rubro: "POLICÍA JUDICIAL FEDERAL. LOS ARTÍCULOS 65 Y 66 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EN LOS QUE SE LES CONSIDERA TRABAJADORES DE CONFIANZA, SON INCONSTITUCIONALES DE ACUERDO CON LA JURISPRUDENCIA TEMÁTICA RELATIVA.", por lo cual no pueden reclamar la posible afectación a derechos de estabilidad laboral ni la inmutabilidad de las condiciones de subsistencia de su nombramiento."⁵⁷

⁵⁷ "POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL. SUS AGENTES PERTENECEN CONSTITUCIONALMENTE A UN RÉGIMEN ESPECIAL DONDE NO PUEDE RECLAMARSE LA POSIBLE AFECTACIÓN A DERECHOS LABORALES COMO EL DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO O CARGO O INMUTABILIDAD DE LAS CONDICIONES DE PERMANENCIA". Época: Novena Época, Registro: 163054, Instancia: Primera Sala, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXIII, Enero de 2011, Materia(s): Administrativa, Tesis: 1a./J. 106/2010, p: 372

Conclusiones y propuestas

Con toda la información que se ha venido exponiendo a lo largo de este trabajo, podemos concluir que en efecto, la relación que se presume laboral, entre los maestros y el Estado, se ha visto degradada por la reciente reforma educativa, llevándola a una relación con las características de las relaciones administrativas que unen a los trabajadores de los cuerpos de seguridad pública y el Estado, afectándose la estabilidad laboral y permanencia en el empleo, teniendo que cumplir con las expectativas que sean dispuestas por las autoridades educativas correspondientes.

Es el caso que los trabajadores de los cuerpos de seguridad pública han sido excluidos por el mandato constitucional contenido en el artículo 123, apartado B, fracción XIII, respecto del derecho a la estabilidad laboral, mientras que para el cuerpo docente, la reciente reforma al artículo 3 constitucional, tiene el mismo efecto respecto de dichos derechos, por lo tanto, dicha reforma si desemboca en una afección directa a los derechos laborales de los trabajadores de la educación en México.

Si bien es cierto, que la educación es un tema de gran relevancia para el avance del país, la estabilidad en el empleo también es un pilar que debe ser tutelado con la misma devoción; esta situación representa para este gremio un retroceso, ya que se están perdiendo derechos que se habían ganado a base de la constante lucha social.

Es verdad que el sistema educativo requiere, tal y como lo dice la exposición de motivos de la reforma, una constante evaluación, sin embargo, no debemos olvidar que el sistema educativo del que hablamos no se constituye solamente por el cuerpo docente, sino que este es simplemente una pequeña parte del mismo; no se puede evaluar la calidad de la educación basándose solo en una muestra de uno de sus componentes, dejando de lado otros factores que sin duda, también son de gran relevancia, como lo es el entorno en el que los maestros desempeñan sus funciones, las instalaciones con las que cuentan, los apoyos económicos en

las zonas menos favorecidas, en las que las escuelas se encuentran en lugares de difícil acceso, así como también los programas educativos.

Además de que la evaluación se centra solo en el cuerpo magisterial, este sistema de evaluación que se propone, dista de ser perfecto, ya que más que una herramienta de medición de las capacidades de los maestros para el ejercicio de sus funciones, puede presumirse como una forma de legitimar los actos de la autoridad, dejando en estado de indefensión a los maestros; si bien es cierto que el sistema ofrece oportunidades para que en caso de fallar en las evaluaciones puedan repetirlas, pero esto no les da ninguna garantía de que sus resultados sean los que se les dan al final de las evaluaciones; no debemos olvidar que el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, fue creado como una institución de buena fe, por lo que, es lógico que se genere cierta desconfianza en cuanto a la certeza de la información que se maneje en su interior. Si bien es cierto, el maestro tendrá el derecho de conocer sus resultados y se le informará los tópicos en que habrá de enfocarse para acreditar su evaluación posterior, pero también es verdad que el Instituto, dentro de su Ley reglamentaria, se reserva cierta información, como es el caso de los reactivos que se utilizan en las evaluaciones, por lo que, como hemos expuesto, el maestro tendrá un resultado aprobatorio o reprobatorio, pero jamás tendrá acceso a cual reactivo fue el que erró, puesto que es información cuya divulgación trae aparejada una sanción. Por ende, solo se sabrá que se hizo bien o mal, y quizás se les exprese la cantidad de reactivos acertados y erróneos, pero no se les aclarará nunca cual fue la pregunta ni la respuesta que dieron, teniendo la autoridad el poder y la posibilidad de manipular a su antojo la información.

A manera de propuesta, podemos concluir que, todo se resume en la transparencia de los procesos de evaluación, para que de esta manera, si como se ha venido diciendo, los derechos laborales ya se han visto afectados, al menos le quede al trabajador la manera idónea para hacerle frente a todos los posibles escenarios que se le pudieran presentar y no sea como se planteó en el párrafo anterior, una herramienta que pueda utilizar la autoridad para ejecutar actos que

estarán legitimados, pero que no dejan de producir desconfianza entre quienes pueden ser objeto de ellos, ya que nada pueden hacer para evitarlos. Se debe entender el descontento por parte del cuerpo magisterial, y en ningún modo se consienten los actos de violencia que se generan con motivo de las manifestaciones de los inconformes, pero debemos ser realistas, ningún cambio social importante se ha generado sin un poco de violencia de por medio, ya sea por parte del oprimido o generado por el mismo opresor. Es por ello que se debe atender este tema, los focos rojos ya han sido encendidos.

Fuentes Consultadas

Fuentes Bibliográficas

LATAPI, Pablo y Otros, Un siglo de educación en México, tomo II, Consejo Nacional Para la Cultura y Las Artes, Fondo de Cultura Económica, México D.F., 1998. Página 9.

Fuentes Informáticas

Artículo adn político, “¿Por qué se oponen los maestros a la reforma educativa?”, GARCIA Imelda, publicado el 08 de mayo de 2013 en el enlace que se enuncia a continuación, <http://www.adnpolitico.com/gobierno/2013/05/04/maestros-no-cesaran-protestas-hasta-abrogar-la-reforma>, consultado el 12 de noviembre de 2013.

Artículo adn político, “SNTE: Estamos dando pelea por los derechos de los maestros, anónimo, publicado el 04 de mayo de 2013 en <http://www.adnpolitico.com/gobierno/2013/05/04/snte-estamos-dando-pelea-por-los-derechos-de-los-maestros> y consultado el 12 de noviembre de 2013.

Artículo LA JORNADA, Aguascalientes, DELGADO Oscar “Rechazo a la Reforma Educativa por parte del SNTE y neo aliancistas es por coraje a perder el control a la entrega de plazas”, publicado 5 de enero de 2013, en <http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:http://www.lja.mx/2013/01/rechazo-a-reforma-educativa-del-snte-y-neoaliancistas-es-por-coraje-al-perder-control-de-la-entrega-de-plazas/>, y fue consultado el 12 de noviembre de 2013.

Artículo LA JORNADA, CALDERON ALZATI Enrique, “¿Reforma educativa, de que se trata?”, publicado el 13 de septiembre de 2013 en la página de internet que se encuentra en el link <http://www.jornada.unam.mx/2013/09/21/opinion/020a2pol>, consultado el 13 de noviembre de 2013.

Artículo LA JORNADA, FUENTES MUÑIZ, Manuel, “Los docentes, en estado de indefensión”, publicado el 21 de septiembre de 2013, <http://www.jornada.unam.mx/2013/09/21/opinion/020a2pol>, consultado el 11 de noviembre de 2013.

Artículo MILENIO, sin autor, “CNTE: no nos someterán a la reforma educativa”, mismo que fue publicado el 4 de septiembre de 2013, en la página de internet que se encuentra en el link <http://www.milenio.com/cdb/doc/noticias2011/a168457022b0644750903a0e2275e696>, y que fue consultado el 12 de noviembre de 2013.

Biblioteca virtual de la Página del congreso de la unión, reformas Constitucionales por artículo, Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014 http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum_art.htm

Definición “Exposición de motivos” tomada de <http://www.definicion.org/exposicion-de-motivos>. fecha de consulta 22 de marzo de 2014.

Documento PDF por Eduardo Ponce en <http://es.scribd.com/doc/173760451/3ero-Constitucional-Resumen-AI-2002> publicado el 06 de octubre de 2013, consultado el 02 de marzo de 2014.

Educación para todos, el imperativo de calidad, resumen, Editorial Unesco, 2004, Francia. Consultado en <http://unesdoc.unesco.org/images/0013/001373/137334s.pdf> el 27 de marzo de 2014 página 2.

Historia de la SEP, Creación de la Secretaria de Educación Pública, publicado Lunes 23 de septiembre de 2013 en http://www.sep.gob.mx/es/sep1_historia_de_la_SEP#.Uyicvj95N48, consultado 18 de marzo de 2014.

Iniciativa de Reforma de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consultado en <http://pactopormexico.org/Reforma-Educativa.pdf> el 31 de marzo de 2014, páginas 1 y 2.

José Vasconcelos, impulsor de la educación a través del muralismo, comunicado No. 420/2012, 27 de febrero de 2012, www.conaculta.gob.mx/detalle-nota/?id=191142#.UyVEef150t8 DAF, Mexico D.F., fecha de consulta 16 de marzo de 2014

Los dones de Froebel, agosto de 2011 <http://www.buenastareas.com/ensayos/los-dones-de-federico-froebel/2685488.html> fecha de consulta 15 de marzo de 2014.
Sistema Educativo Mexicano
http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lid/bonilla_h_s/capitulo3.pdf
consultado el 18 de marzo de 2014

Fuentes Normativas

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Vigente 2014)

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California (Vigente 2014)

Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (2013)

Ley del Servicio civil de los trabajadores de los poderes del Estado, municipios e instituciones descentralizadas de Baja California(8 de mayo de 2014)

Ley Federal del Trabajo (vigente 2014)

Ley General de Educación (2013)

Ley General del Servicio Profesional Docente (2013)

Fuente Jurisprudencial

“POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL. EL NOMBRAMIENTO Y LA PERMANENCIA EN EL CARGO DE SUS AGENTES NO SON SUSCEPTIBLES DE ANÁLISIS CONSTITUCIONAL A TRAVÉS DE LA GARANTÍA DE IRRETROACTIVIDAD DE LA LEY”, Época: Novena Época, Registro: 163056, Instancia: Primera Sala, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario, Tomo XXXIII, Enero de 2011, Materia(s): Administrativa, Tesis: 1a./J. 105/2010, Página: 370

“POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL. SUS AGENTES PERTENECEN CONSTITUCIONALMENTE A UN RÉGIMEN ESPECIAL DONDE NO PUEDE RECLAMARSE LA POSIBLE AFECTACIÓN A DERECHOS LABORALES COMO EL DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO O CARGO O INMUTABILIDAD DE LAS CONDICIONES DE PERMANENCIA”. Epoca: Novena Época, Registro: 163054, Instancia: Primera Sala, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXIII, Enero de 2011, Materia(s): Administrativa, Tesis: 1a./J. 106/2010, Página: 372